

## O. Disposiciones estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*RECURSO de inconstitucionalidad núm. 4419/2002.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 15 de marzo actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 4419-2002, planteado en relación con el apartado segundo del art. 23 y contra el inciso, «o desde el inicio del transporte cuando se trate de productos no sometidos a primera venta en lonja» del apartado primero del art. 68 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina, declarando extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 17 de septiembre de 2002.

Madrid, a treinta de mayo de dos mil cinco.- La Presidenta del Tribunal Constitucional, María Emilia Casas Baamonde. Firmado y rubricado. El Secretario General.

*CONFLICTO positivo de competencia núm. 3157/2005.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3157-2005, promovido por el Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, y contra los arts. 4.2; 5.1; 6; 47.4; 48; 57.4; 59; 71 a 77; 95; 147; 148; 152; 153; 154; 157 y 160 del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por dicho Real Decreto, la disposición adicional 4.ª del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y contra el art. 3.g) de los Estatutos que aquél aprueba, y la disposición transitoria 2.ª del Real Decreto 2396/2004, de

30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora.

Madrid, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

*CONFLICTO positivo de competencia núm. 655/2000.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 1 de marzo actual, ha acordado tener por desistida a la Letrada de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia núm. 655-2000, planteado en relación con la Resolución de la Secretaria General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento de 22 de julio de 1999, que autoriza la transmisión de acciones de Uniprex, S.A., propiedad de ONCE, S.A., a favor de Telefónica Media, S.A., declarando extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 29 de febrero de 2000.

Madrid, a treinta de mayo de dos mil cinco.- La Presidenta del Tribunal Constitucional, María Emilia Casas Baamonde. Firmado y rubricado. El Secretario General.

*CONFLICTO positivo de competencia núm. 2741/1998.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 1 de marzo actual, ha acordado tener por desistida a la Letrada de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia núm. 2741-1998, planteado en relación con varios Acuerdos de la Secretaria General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento de 19 de enero y 13 de febrero de 1998, sobre incoación de expedientes sancionadores, y Resoluciones de 28 de febrero de 1998 del Ministerio de Fomento por las que se resuelven expedientes sancionadores, declarándose extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 30 de junio de 1998.

Madrid, a treinta de mayo de dos mil cinco.- La Presidenta del Tribunal Constitucional, María Emilia Casas Baamonde. Firmado y rubricado. El Secretario General.

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE CREACION DEL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación social es una profesión que surge para dar respuesta a nuevas necesidades sociales, educativas, culturales y lúdicas, cada vez más frecuentes en nuestra sociedad, cuyos ámbitos de actuación son la educación no formal, en la que los profesionales intervienen para procurar una correcta vida comunitaria y facilitar los procesos de socialización de colectivos marginados, la educación de adultos, incluidos los de la tercera edad, la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos y la acción socioeducativa.

El progresivo reconocimiento social de la profesión, junto a la profesionalización y especialización del sector, llevó a la Administración educativa a establecer, mediante Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social, así como las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, enseñanzas que, en Andalucía, se imparten en la actualidad en diversas Universidades de su territorio, así como también desde la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La importancia creciente de esta profesión, su desarrollo y evolución, ha propiciado que la sociedad andaluza cuente en la actualidad con numerosos profesionales en este campo, habiéndose puesto de manifiesto por los mismos -a través de la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Andalucía- la necesidad de contar con una organización colegial en Andalucía que, por un lado, tutele y proteja los intereses generales de la población, garantizando la adecuada prestación de los servicios profesionales, y, por otro, sea instrumento de defensa y mejora de los propios intereses profesionales.

La función que en la sociedad realizan los educadores sociales, la protección de los intereses generales de la población que demanda una mayor calidad de vida con fundamento en el efectivo cumplimiento del derecho a la educación, constitucionalmente protegido, son los soportes para la ordenación de la profesión y su control deontológico, constituyendo razones de interés público que avalan la creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales en Andalucía.

La presente Ley se dicta en virtud de la competencia exclusiva que sobre colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución, habiéndose cumplido, por otra parte, con el requisito que establece el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

#### Artículo 1. Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía como corporación de Derecho público, que adquirirá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines cuando se constituyan sus órganos de gobierno.

#### Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional es el de Andalucía.

#### Artículo 3. Ambito personal.

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía los profesionales que se encuentren en posesión del título universitario oficial de Diplomado en Educación Social establecido por el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, o de los títulos, nacionales o extranjeros, declarados equivalentes u homologados por la autoridad competente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.

#### Artículo 4. Obligatoriedad de la colegiación.

Para el ejercicio de la profesión de Educador Social en Andalucía será requisito indispensable la incorporación al Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, sin perjuicio del respeto al principio de colegiación única establecido en la normativa básica estatal en materia de colegios profesionales, así como de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.

#### Artículo 5. Relaciones con las Administraciones Públicas.

El Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía se relacionará con la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de colegios profesionales en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos y, en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con las Consejerías de la Junta de Andalucía y con los órganos de otras Administraciones Públicas cuyas respectivas competencias incidan en el campo de la educación social.

Disposición adicional única. Funciones de Consejo Andaluz de Colegios Profesionales.

El Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía asumirá, cuando proceda, las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, establece para los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Disposición transitoria primera. Elaboración de las normas reguladoras del período constituyente del Colegio Profesional.

1. El titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública designará una Comisión Gestora integrada por representantes de la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Andalucía y por representantes de los Diplomados universitarios en Educación Social de Andalucía.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de seis meses, elaborará los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento de convocatoria de la Asamblea constituyente del Colegio Profesional, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha Asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del Colegio Profesional.

3. La Comisión Gestora elaborará el censo de profesionales que reúnen los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de esta Ley, así como de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos regulados en su disposición transitoria cuarta, constituyéndose, para ello, en Comisión de Habilitación a los efectos de resolver las solicitudes de colegiación.

4. Los Estatutos provisionales del Colegio Profesional serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La Asamblea constituyente del Colegio Profesional deberá ser convocada en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la aprobación de los Estatutos provisionales.

6. La convocatoria de la Asamblea constituyente del Colegio Profesional se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Disposición transitoria segunda. Funciones de la Asamblea constituyente.

La Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía deberá pronunciarse sobre la gestión realizada por la Comisión Gestora, aprobar los Estatutos definitivos del Colegio Profesional y proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Disposición transitoria tercera. Aprobación de los Estatutos por la Administración.

Los Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea constituyente del Colegio Profesional, junto con el acta certificada, serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública para la verificación de su legalidad, inscripción en los correspondientes Registros en materia de Colegios Profesionales, y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria cuarta. Integración de otros profesionales.

1. Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, si solicitan su habilitación en el plazo de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, los profesionales que trabajen en el campo de la educación social, estén comprendidos en alguno de los siguientes supuestos y lo acrediten fehacientemente:

a) Los profesionales que hayan cursado estudios específicos en el campo de la educación social, con una duración mínima de tres años académicos iniciados con anterioridad al curso 2001-2002, y que acrediten tres años de dedicación exclusiva en tareas propias de la educación social dentro de los diez años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

b) Los profesionales que, habiendo iniciado estudios con anterioridad al curso 2001-2002, estén en posesión de cualquier titulación universitaria de licenciado o diplomado, y que acrediten tres años de dedicación exclusiva en tareas propias de la educación social dentro de los diez años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

c) Los profesionales que acrediten capacidad profesional práctica y ocho años de ejercicio profesional con dedicación plena o principal en tareas propias de la educación social dentro de los veinte años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

2. La Comisión de Habilitación a la que se refiere el apartado 3 de la disposición transitoria primera de esta Ley o, en su caso, el órgano colegial que se designe en los Estatutos, deberán verificar si los profesionales que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la presente disposición transitoria, soliciten su incorporación al Colegio, reúnen los requisitos establecidos en el mismo.

Disposición final primera. Desarrollo de la Ley.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 31 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*LEY 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE FUNDACIONES  
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La Constitución Española, en su artículo 34.1, reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. Por otra parte, en su artículo 53.1, nuestra

Carta Magna señala que sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo de su Título Primero, entre los que se encuentra, precisamente, el derecho de fundación.

Tras la Constitución, y antes de citar la norma legal que regula específicamente la figura de las fundaciones, es de rigor mencionar otra norma que contiene preceptos de aplicación general, que no son exclusivos de la considerada figura, pero sí aplicables a la misma.

Así, el Código Civil menciona en algunos de sus preceptos a las fundaciones, en aspectos tales como la nacionalidad (artículo 28), personalidad jurídica (artículo 35), regulación de la capacidad civil (artículos 37 y 38), extinción y destino de sus bienes (artículo 39), domicilio (artículo 41) y actuación en la aceptación o repudiación de herencias (artículo 993).

El Código Civil, por tanto, regula las fundaciones desde su perspectiva de persona jurídica, al igual que se hace en el Derecho comparado europeo en general. Regula así el nacimiento y extinción de las mismas. La naturaleza dual del derecho de fundación, con aspectos tanto públicos como privados, hace que estemos ante unas entidades jurídicas de derecho privado, pero destinadas a la consecución de un interés general o público, cual es la satisfacción de determinadas necesidades, que bien pudieran ser de carácter docente, artístico, benéfico, laboral, asistencial, cultural y similares. Esto las convierte en colaboradoras de los poderes públicos en el ejercicio de sus actividades de interés general.

Consecuencia obligada de lo anterior es el sometimiento de las fundaciones a la tutela y protección de los poderes públicos, precisamente como garantía de cumplimiento de la voluntad fundacional, plasmada en una finalidad de interés general. Es por esto por lo que la normativa que las regule en su conjunto deba ser, no únicamente de carácter civil, sino también de carácter administrativo.

Así es como se llegó a la aprobación por el Estado de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general. Esta Ley ha sido derogada, casi en su totalidad, por otras dos: la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Esta segunda Ley, en su disposición final primera, establece que diversos de sus preceptos son de aplicación general, al amparo del artículo 149.1 de la Constitución, reglas 1.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, siendo el resto de sus preceptos de aplicación a las fundaciones de competencia estatal.

II

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.25 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares, que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía. Asimismo, según el artículo 41.2 del propio Estatuto, en el ejercicio de las competencias exclusivas de Andalucía corresponden al Parlamento la potestad legislativa y al Consejo de Gobierno la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

En el ejercicio de sus competencias, hasta el momento actual, la Comunidad Autónoma de Andalucía no había aprobado norma alguna que, de manera integral, regulase las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía. Sin embargo, sí ha efectuado una regulación parcial en distintas normas sectoriales que, de una forma u otra, afectan, aún de forma tangencial, a esta institución.

Así, por Decreto 89/1985, de 2 de mayo, se creó el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas, y por Orden de 3 de julio

de 1985, del Consejero de Cultura, se reguló su funcionamiento.

Por otra parte, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 17.10 que corresponde a la Administración autonómica el ejercicio del protectorado sobre las fundaciones de carácter social en el ámbito de competencia de dicha Ley.

La Ley 8/1997, de 23 de diciembre, introdujo en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un nuevo artículo 6 bis, en el que se regula el régimen económico de las fundaciones en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establece que para su creación y extinción, así como para la adquisición o pérdida de la representación mayoritaria, se requerirá autorización del Consejo de Gobierno. El artículo 106 de esta misma Ley 5/1983, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio, establece que las fundaciones bajo protectorado de la Administración de la Junta de Andalucía podrán ser consideradas entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones o ayudas.

Más recientemente, la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, establece en su artículo 34.1 e) que las asociaciones, fundaciones y entes cuya finalidad esencial sea el fomento del turismo se inscribirán en el Registro de Turismo de Andalucía.

De mayor importancia en la materia sería la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía. Según su artículo 2, las Cajas de Ahorro domiciliadas en Andalucía, con o sin Monte de Piedad, son entidades de crédito de naturaleza fundacional y de carácter social, sin ánimo de lucro, que orientan su actividad a la consecución de fines de interés público. Además, en cuanto a su régimen jurídico, se les aplicará, con carácter supletorio y en lo que proceda, la normativa propia de las fundaciones. Esta Ley crea, en su Título III, el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, el cual consta de tres secciones, inscribiéndose en la tercera de ellas las fundaciones de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, que gestionen total o parcialmente la obra social. Lo cual no es obstáculo para su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, previsto en esta Ley.

En este sentido, y para concluir la exposición de la normativa esencial que, en materia de fundaciones, ha dictado la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe recordarse también que por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

### III

Con todo lo anterior, y dada la importancia que tiene en la vida social el ejercicio del derecho de fundación del artículo 34 de la Constitución, considera oportuno el legislador andaluz proceder a la aprobación de una Ley propia de la Comunidad Autónoma en la materia, en consonancia con lo que ya han realizado algunas Comunidades Autónomas de nuestro Estado.

Es, por tanto, una de las pretensiones de la presente Ley dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una normativa propia que responda a la realidad sociológica actual y demandas existentes. Otro de sus objetivos, dado el dinamismo y vitalidad de la sociedad civil andaluza, es ofrecer un marco regulador, inspirado fundamentalmente en la libertad, desde una perspectiva de protección, promoción y estímulo de estas instituciones no lucrativas reconocidas constitucionalmente.

Con estricto respeto al marco constitucional, estatutario y legal anteriormente reseñado, la presente Ley pretende regular las fundaciones de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de potenciar la creación

de estas entidades y su desarrollo y, por tanto, la consecución en su territorio de los fines de interés general que constituyen el objeto fundacional.

Resaltamos con ello la institución de las fundaciones, como instrumento idóneo de participación de la sociedad andaluza en la acción cultural, científica, de bienestar social y otros ámbitos, manifestándose como una expresión creativa del ánimo altruista y solidario de sus miembros. Son, por tanto, entidades no lucrativas con un papel propio que cumplir en el marco del Estado social y democrático de Derecho. Así, se reconoce la vital importancia de las fundaciones en el campo de la acción social, como medio fundamental de coparticipación de los ciudadanos en el sector público, mediante actividades de interés general.

### IV

La presente Ley se estructura en diez Capítulos, que constan de cincuenta y siete artículos, seis disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I regula las disposiciones generales de la Ley, entre las que podemos citar cuestiones tales como su objeto y su ámbito de aplicación, el régimen jurídico de las fundaciones, sus fines y beneficiarios, domicilio y personalidad jurídica, así como las fundaciones extranjeras que actúen en Andalucía.

Por su parte, la constitución de las fundaciones es el contenido del Capítulo II, regulándose aspectos tales como la capacidad para fundar, la constitución de fundaciones por personas jurídico-públicas, los modos de constitución de las fundaciones, y el acto fundacional *mortis causa*, y figuras tales como la escritura pública de constitución, los Estatutos de la fundación, las fundaciones en proceso de formación y la dotación económica o patrimonial de la fundación.

El Capítulo III se dedica al gobierno de las fundaciones. Se regula así el Patronato, como tal órgano de gobierno, su composición y cargos, la forma de aceptación del cargo de patrono, la gratuidad del mismo, la delegación de sus facultades o la gerencia u otros órganos de asistencia, la forma de adopción de los acuerdos, las actas y las obligaciones y responsabilidad de los patronos, así como su cese, sustitución y suspensión.

El régimen económico de las fundaciones reviste una gran importancia y a ello se dedica el contenido del Capítulo IV de la Ley. Se regula así la titularidad de los bienes y derechos de la fundación, la administración del patrimonio de la misma y su disposición, la enajenación y gravamen de los bienes de la fundación, y la posibilidad de adquirir bienes por herencia o donación.

En el Capítulo V se regula el funcionamiento y actividad de las fundaciones, estableciéndose sus principios de actuación y refiriéndose a la obtención y destino de sus ingresos, sus actividades económicas, su contabilidad y presupuestos, aprobación y presentación de cuentas, así como a las figuras de la auditoría y la autocontratación.

Una vez creada una fundación, la vida de ésta puede sufrir ciertas vicisitudes que provoquen cambios relevantes en la misma, incluso su propia extinción y liquidación. Estas circunstancias, como las posibles fusiones, deben manifestarse, en su caso, en una modificación de los Estatutos. Todo esto se recoge en el Capítulo VI de la Ley.

Por su parte, los Capítulos VII, VIII y IX de la Ley regulan tres figuras de gran importancia, como son el Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, el Registro de Fundaciones de Andalucía y el Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

Por último, el Capítulo X establece determinadas previsiones específicas para las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán aquellas en las que exista una representación mayoritaria, ya sea ésta

económica o en los órganos de la fundación, directa o indirecta, de la Junta de Andalucía.

Finalmente, en las disposiciones adicionales se enumeran, en primer lugar, los preceptos de esta Ley que se han redactado conforme a la normativa de aplicación general de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Asimismo, se abordan determinados aspectos relativos a las fundaciones de las Cajas de Ahorros y Universidades; se regula la posibilidad de requerir del Registro de Fundaciones de competencia estatal o de los Protectorados del mismo ámbito la documentación e información relativas a las fundaciones domiciliadas en Andalucía, así como ciertas obligaciones de los fedatarios públicos. En las disposiciones transitorias, de una parte, se establece un plazo de tres años, desde la entrada en vigor de esta Ley, para que las fundaciones preexistentes adapten a la misma sus Estatutos y, de otro lado, se regula el régimen transitorio de los Protectorados actualmente existentes y la adaptación a esta Ley de los Estatutos de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

## CAPITULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación.

1. La presente Ley tiene por objeto la regulación de las fundaciones de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía.

2. Son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro y que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

3. Se consideran incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, entendiéndose por tales aquellas fundaciones cuya actividad, sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial, sea desarrollada en Andalucía, y así se disponga en sus Estatutos.

Asimismo, estarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las delegaciones de las fundaciones extranjeras que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía.

Artículo 2. Régimen jurídico de las fundaciones.

Las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley.

Artículo 3. Fines y beneficiarios.

1. Las fundaciones deberán perseguir fines de interés general como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado y de respaldo a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera otros de análoga naturaleza, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y estatutarios y de defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, de investigación científica y desarrollo tecnológico, o de establecimiento de vínculos de solidaridad entre las personas y los territorios.

2. La finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas. Tendrán esta consideración los colectivos de trabajadores de una o varias empresas y sus familiares.

3. En ningún caso podrán constituirse fundaciones con la finalidad principal de destinar sus prestaciones al fundador o a los patronos, a sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, o a sus parientes hasta el cuarto grado inclusive, así como a personas jurídicas singularizadas que no persigan fines de interés general.

4. No se incluyen en el apartado anterior las fundaciones cuya finalidad exclusiva o principal sea la conservación y restauración de bienes del patrimonio histórico español, siempre que cumplan las exigencias tanto de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, como de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en particular respecto de los deberes de visita y exposición pública de dichos bienes.

Artículo 4. Personalidad jurídica.

1. Las fundaciones tendrán personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía. La inscripción sólo podrá ser denegada cuando dicha escritura no se ajuste a las prescripciones de la Ley.

2. Las entidades inscritas en el Registro al que se refiere el apartado anterior podrán utilizar la denominación de Fundación Andaluza.

Artículo 5. Denominación.

1. La denominación de las fundaciones se ajustará a las siguientes reglas:

a) Deberá figurar la palabra "fundación", y no podrá coincidir o asemejarse de manera que pueda crear confusión con ninguna otra previamente inscrita en los Registros de Fundaciones.

b) No podrán incluirse términos o expresiones que resulten contrarios a las leyes o que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las personas.

c) No podrá formarse exclusivamente con el nombre de España, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni utilizar el nombre de organismos oficiales o públicos, tanto nacionales como internacionales, salvo que se trate del propio de las entidades fundadoras.

d) La utilización del nombre o seudónimo de una persona física o de la denominación o acrónimo de una persona jurídica distintos del fundador deberá contar con su consentimiento expreso o, en caso de ser incapaz, con el de su representante legal.

e) No podrán adoptarse denominaciones que hagan referencia a actividades que no se correspondan con los fines fundacionales, o induzcan a error o confusión respecto de la naturaleza o actividad de la fundación.

f) Se observarán las prohibiciones y reservas de denominación previstas en la legislación vigente.

2. No se admitirá ninguna denominación que incumpla cualquiera de las reglas establecidas en el apartado anterior, o conste que coincide o se asemeja con la de una entidad preexistente inscrita en otro Registro público, o con una denominación protegida o reservada a otras entidades públicas o privadas por su legislación específica.

Artículo 6. Domicilio.

1. Deberán estar domiciliadas en Andalucía las fundaciones que desarrollen principalmente su actividad dentro del territorio andaluz.

2. Las fundaciones tendrán su domicilio estatutario en el lugar donde se encuentre la sede de su Patronato, o bien en el lugar en que desarrollen principalmente sus actividades.

Las fundaciones que se inscriban en el Registro previsto en la presente Ley para desarrollar una actividad principal en el extranjero tendrán su domicilio estatutario en la sede de su Patronato en Andalucía.

#### Artículo 7. Fundaciones extranjeras.

1. Las fundaciones extranjeras que pretendan ejercer sus actividades de forma estable y desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía deberán mantener una delegación en territorio andaluz, que constituirá su domicilio a los efectos de esta Ley, e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

2. La fundación extranjera que pretenda su inscripción deberá acreditar ante el citado Registro que ha sido válidamente constituida con arreglo a su ley personal.

La inscripción podrá denegarse cuando no se acredite la circunstancia señalada en el párrafo anterior, así como cuando los fines no sean de interés general con arreglo al ordenamiento español.

3. Las fundaciones extranjeras que incumplan los requisitos establecidos en este artículo no podrán utilizar la denominación de "fundación".

4. Las delegaciones en Andalucía de fundaciones extranjeras quedarán sometidas al Protectorado previsto en el Capítulo VII de la presente Ley, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto para las fundaciones andaluzas.

### CAPITULO II

#### De la constitución de las fundaciones

#### Artículo 8. Capacidad para fundar.

1. Podrán constituir fundaciones tanto las personas físicas como las personas jurídicas, ya sean éstas públicas o privadas.

2. Las personas físicas requerirán de capacidad para disponer gratuitamente, inter vivos o mortis causa, de los bienes y derechos en que consista la dotación.

3. Las personas jurídicas privadas de índole asociativa requerirán el acuerdo expreso del órgano competente para disponer gratuitamente de sus bienes, con arreglo a sus Estatutos o a la legislación que les resulte aplicable. Las de índole institucional deberán contar con el acuerdo de su órgano rector.

4. Las personas jurídico-públicas tendrán capacidad para constituir fundaciones, salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario.

#### Artículo 9. Modalidades de constitución.

1. La fundación podrá constituirse por actos inter vivos o mortis causa.

2. La constitución de la fundación por acto inter vivos se realizará mediante escritura pública con el contenido que determina el artículo 11 de la presente Ley.

#### Artículo 10. Acto fundacional mortis causa.

1. La constitución de la fundación por acto mortis causa se realizará testamentariamente, cumpliéndose en el testamento los requisitos establecidos en el artículo siguiente para la escritura pública de constitución.

2. Si en la constitución de una fundación por acto mortis causa el testador se hubiera limitado a establecer su voluntad de crear una fundación y de disponer de los bienes y derechos de la dotación, la escritura pública en la que se contengan los demás requisitos exigidos por la ley se otorgará por el albacea testamentario y, en su defecto, por los herederos testamentarios. En caso de que éstos no existieran, o incumplieran esta obligación, la escritura se otorgará por el Protectorado, previa autorización judicial.

#### Artículo 11. Escritura pública de constitución.

La escritura pública de constitución de una fundación deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) El nombre, apellidos, edad y estado civil del fundador o fundadores, si son personas físicas, y su denominación o razón social, si son personas jurídicas, y en ambos casos, su nacionalidad y domicilio y número de identificación fiscal.

b) La voluntad de constituir una fundación.

c) La dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación.

d) Los Estatutos de la fundación, cuyo contenido se ajustará a las previsiones del artículo siguiente.

e) La identificación de las personas que integran el Patronato así como su aceptación, si la misma se efectúa en el momento fundacional.

f) La certificación del Registro de Fundaciones de Andalucía que acredite que la denominación pretendida no coincide o se asemeja, de manera que pudiera crear confusión, con la de alguna otra fundación previamente inscrita o con alguna denominación sobre cuya utilización exista reserva temporal. Para emitir dicha certificación, el Registro de Fundaciones de Andalucía consultará previamente con la sección de denominaciones del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

#### Artículo 12. Estatutos de la fundación.

1. En los Estatutos de las fundaciones se hará constar:

a) La denominación de la entidad.

b) Los fines fundacionales.

c) El domicilio de la fundación y el ámbito territorial en que haya de desarrollar principalmente sus actividades.

d) Las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

e) La composición del Patronato, las reglas para la designación y sustitución de sus miembros, las causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

f) Cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que el fundador o los fundadores tengan a bien establecer.

2. Toda disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla. En este último caso, no procederá la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

#### Artículo 13. Fundaciones en proceso de formación.

1. Otorgada la escritura fundacional, y en tanto se procede a la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, el Patronato de la fundación realizará, además de los actos necesarios para la inscripción, únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora, sin perjuicio para la fundación, los cuales se entenderán automáticamente asumidos por ésta cuando obtenga personalidad jurídica.

2. Transcurridos seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin que los patronos hubiesen instado la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, el Protectorado procederá a cesar a los patronos, quienes responderán solidariamente de las obligaciones contraídas en nombre de la fundación y por los perjuicios que ocasione la falta de inscripción.

Asimismo, el Protectorado procederá a nombrar nuevos patronos, previa autorización judicial, que asumirán la obligación de inscribir la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

#### Artículo 14. Dotación de la fundación.

1. La dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los treinta mil euros.

En cualquier caso, el fundador deberá justificar la adecuación de la dotación a los fines fundacionales mediante la presentación del primer programa de actuación, junto con un estudio económico que acredite su viabilidad utilizando exclusivamente dichos recursos.

2. Si la aportación es dineraria, podrá efectuarse en forma sucesiva. En tal caso, el desembolso inicial será, al menos, del veinticinco por ciento de la cuantía establecida, y el resto se deberá hacer efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación.

Si la aportación no es dineraria, deberá incorporarse a la escritura de constitución tasación realizada por un experto independiente.

En uno y otro caso, deberá acreditarse o garantizarse la realidad de las aportaciones ante el notario autorizante, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Se aceptará como dotación el compromiso de aportaciones de terceros, siempre que dicha obligación conste en títulos de los que llevan aparejada ejecución.

4. Formarán también parte de la dotación los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

5. En ningún caso se considerará dotación el mero propósito de recaudar donativos.

### CAPITULO III

#### Del gobierno de las fundaciones

##### Artículo 15. Patronato de la fundación.

1. En toda fundación deberá existir, con la denominación de Patronato, un órgano de gobierno y representación de la misma.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

##### Artículo 16. Composición del Patronato.

1. El Patronato es un órgano colegiado que ha de estar integrado, como mínimo, por tres personas físicas o jurídicas, ya sean éstas públicas o privadas, que se denominarán patronos y tendrán las obligaciones previstas en el artículo 24 de la presente Ley.

2. Las personas físicas, que deberán poseer plena capacidad de obrar y no podrán estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, pueden ser designadas directamente o por razón de su cargo. Cuando la cualidad de patrono sea atribuida a la persona titular de un cargo, podrá actuar en su nombre la persona que legalmente lo sustituya. Excepto tal previsión, los patronos personas físicas no pueden delegar la representación, debiendo ejercer su cargo de patrono personalmente.

No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

3. Las personas jurídicas integrantes del Patronato han de estar representadas en el mismo, de una manera estable, por la persona física que tenga su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por alguna otra persona física designada con esta finalidad por el órgano competente. Si la persona física designada lo es por razón de su cargo, es aplicable lo que establece el apartado anterior por lo que respecta a la posibilidad de sustitución.

4. El nombramiento de patronos se ha de inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía. En el caso de personas jurídicas, también se ha de inscribir el nombre de la persona que tiene la representación.

##### Artículo 17. Cargos.

1. El Patronato deberá elegir, de entre sus miembros, a un Presidente, salvo que su designación estuviera ya prevista de alguna otra manera en la escritura de constitución o en los Estatutos.

2. El Patronato elegirá también a un Secretario, a quien le corresponderán, además de las tareas que aquél le asigne, la de certificación de los acuerdos adoptados por el propio Patronato. El cargo de Secretario podrá recaer tanto en un patrono como en otra persona distinta, si bien en este último supuesto el Secretario tendrá voz, pero no voto.

##### Artículo 18. Aceptación del cargo de patrono.

1. Los patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado de manera expresa el cargo, ya sea en documento público, en documento privado con firma legitimada notarialmente, o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Igualmente, la aceptación del cargo de patrono podrá llevarse a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

2. En todo caso, la aceptación de los patronos será inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía y notificada formalmente al Protectorado.

##### Artículo 19. Gratuidad del cargo de patrono.

1. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que puedan percibir retribución alguna, ni en dinero ni en especie, por el desempeño de su función. No obstante, sí tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el desempeño de su función les ocasione, salvo disposición en contra del fundador.

2. Pese a lo establecido en el apartado anterior, y salvo que el fundador hubiese dispuesto lo contrario, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

##### Artículo 20. Delegación de facultades y apoderamientos.

1. Salvo prohibición expresa de los Estatutos, el Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias, según se determine. No serán delegables, en ningún caso, los siguientes actos:

- a) La aprobación de las cuentas y del plan de actuación.
- b) La modificación de los Estatutos.
- c) La fusión, extinción o liquidación de la fundación.
- d) Los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.
- e) Todos aquellos otros actos que requieran la autorización del Protectorado.

2. Igualmente, el Patronato podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales, salvo que los Estatutos dispongan lo contrario.

3. Tanto las delegaciones permanentes como los apoderamientos, que no sean para pleitos, así como sus revocaciones, deberán ser inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

##### Artículo 21. Gerencia.

1. En los Estatutos se podrá encomendar el ejercicio de la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la fundación a un gerente o cargo similar, que podrá ser persona física o jurídica, pero siempre con acreditada solvencia técnica al respecto, y con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas.

2. Su nombramiento y cese deberán notificarse al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas y serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

3. Igualmente, también en los Estatutos se podrá prever la existencia de otros órganos de asistencia al Patronato, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

#### Artículo 22. Adopción de acuerdos.

1. Para que el Patronato pueda adoptar acuerdos deberá estar válidamente constituido conforme a las reglas que establezcan los Estatutos respecto al quórum necesario, que nunca podrá ser inferior a la mitad más uno de los patronos.

2. El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los Estatutos.

3. En el supuesto de producirse conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de sus patronos, los afectados no participarán en la decisión que deba adoptar el Patronato, que es el órgano competente para determinar, por mayoría simple de los asistentes, si concurre o no dicho conflicto.

#### Artículo 23. Actas.

Las fundaciones deben llevar un libro de actas, que ha de reunir las actas de las reuniones del Patronato y demás órganos de la fundación, autenticadas en la forma que establezcan los Estatutos o, en su defecto, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

#### Artículo 24. Obligaciones de los patronos.

Los patronos tienen, además de las obligaciones que los Estatutos pudieran establecer, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, en la legislación estatal aplicable y en los Estatutos.

b) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

c) Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.

d) Realizar los actos necesarios para la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

#### Artículo 25. Responsabilidad de los patronos.

1. Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

2. Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

3. La acción de responsabilidad se entablará ante la autoridad judicial, y en nombre de la fundación:

a) Por el propio órgano de gobierno de la fundación, previo acuerdo motivado, en cuya adopción no participará el patrono afectado.

b) Por el Protectorado, en los términos establecidos en el artículo 45.2 de la presente Ley.

c) Por los patronos disidentes o ausentes, en los términos del apartado anterior, así como por el fundador cuando no fuere patrono.

#### Artículo 26. Cese de los patronos.

1. El cese de los patronos de una fundación se producirá en los siguientes supuestos:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por la extinción de la persona jurídica.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo que establezca la Ley.

c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el artículo 25.1 de la presente Ley, si así se declara en resolución judicial.

e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el apartado 2 del artículo anterior.

f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

g) Por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.

h) Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

i) Por las causas establecidas válidamente para el cese en los Estatutos.

2. El cese de los patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

#### Artículo 27. Sustitución y suspensión de los patronos.

1. La sustitución de los patronos se producirá en la forma prevista en los Estatutos. Cuando ello no fuera posible, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley, quedando facultado el Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, hasta que la modificación estatutaria se produzca, para la designación de la persona o personas que integren provisionalmente el órgano de gobierno y representación de la fundación.

2. Si el número de patronos fuese en algún momento inferior a tres, los subsistentes, en un plazo de treinta días, deberán comunicarlo al Protectorado, que podrá ejercer cualquiera de las siguientes opciones:

a) Completar por sí mismo el número mínimo de patronos.

b) Instar la disolución de la fundación, si se apreciase que la misma no es viable.

3. Si en algún momento en la vida de la fundación faltaren todos los miembros del Patronato, cualquiera que fuera la causa, el Protectorado, cuando tenga conocimiento de ello, deberá designar nuevos patronos o bien instar la disolución de la fundación.

4. La suspensión de los patronos podrá ser acordada cautelarmente por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

5. La sustitución y la suspensión de los patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

### CAPITULO IV

#### Del régimen económico de las fundaciones

#### Artículo 28. Titularidad de bienes y derechos.

1. El patrimonio de la fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. Su administración y disposición corresponderá al Patronato, en la forma establecida en los Estatutos y con sujeción a la presente Ley.



3. La fundación figurará como titular de cuantos bienes o derechos integren su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario anual, realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

4. El órgano de gobierno de la fundación promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la fundación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de ésta en el Registro de Fundaciones de Andalucía y demás Registros públicos correspondientes.

Artículo 29. Herencias y donaciones.

1. La aceptación de herencias por las fundaciones se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario. Los patronos serán responsables frente a la fundación de la pérdida del beneficio de inventario por los actos a que se refiere el artículo 1024 del Código Civil.

2. La aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas serán comunicadas por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, pudiendo éste ejercer las acciones de responsabilidad que correspondan contra los patronos, si los actos del Patronato fueran lesivos para la fundación, según las atribuciones previstas en el artículo 45.1.g) de la presente Ley.

Artículo 30. Enajenación y gravamen.

1. La enajenación, gravamen o cualesquiera otros actos de disposición o de administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, constituyan o no dotación, serán a título oneroso, debiendo estar justificada en todo caso la necesidad o conveniencia de tales actos así como la inversión prevista de la contraprestación, salvo que se trate de prestaciones propias del cumplimiento del fin fundacional.

2. Requerirá la previa autorización del Protectorado la enajenación o gravamen de los siguientes elementos del patrimonio de la fundación:

- a) Bienes o derechos que formen parte de la dotación.
- b) Bienes o derechos que, sin formar parte de la dotación, estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.
- c) Bienes o derechos que, con independencia de su objeto, representen un valor superior al veinte por ciento del activo de la fundación que resulte de su último balance anual aprobado.

Se entenderá, a los efectos de la letra b), que los bienes y derechos de la fundación están directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, cuando dicha vinculación esté contenida en una declaración de voluntad expresa, ya sea del fundador o del Patronato de la fundación, o de la persona física o jurídica, pública o privada, que realice una aportación voluntaria a la fundación, y siempre respecto de los bienes y derechos aportados. Igualmente, tal vinculación podrá realizarse por resolución motivada del Protectorado o de la autoridad judicial.

3. Los restantes actos de disposición de aquellos bienes y derechos de la fundación, distintos de los referidos en el apartado anterior, incluida la transacción o compromiso, y de gravamen de bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales y bienes de interés cultural deberán ser comunicados por el Patronato al Protectorado, en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a su realización.

El Protectorado de las Fundaciones Andaluzas podrá ejercer las acciones de responsabilidad que correspondan contra los patronos, cuando los acuerdos del Patronato fueran lesivos para la fundación, según las atribuciones previstas en el artículo 45.1.g) de la presente Ley.

4. Se harán constar anualmente, en el Registro de Fundaciones de Andalucía y al término de cada ejercicio económico, las enajenaciones o gravámenes referidos en los apar-

tados anteriores y, además, todos aquellos que supongan una alteración superior al diez por ciento del activo de la fundación.

Del mismo modo, se inscribirán en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda por razón del objeto, y se reflejarán en el Libro Inventario de la fundación.

## CAPITULO V

### Del funcionamiento y actividad de las fundaciones

Artículo 31. Principios de actuación.

Las fundaciones están obligadas a:

- a) Destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas, de acuerdo con la Ley y sus Estatutos, a los fines fundacionales.
- b) Actuar con criterios de imparcialidad, objetividad, igualdad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.
- c) Informar de manera generalizada de sus fines y actividades para el conocimiento de sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 32. Obtención de ingresos.

Las fundaciones podrán obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 33. Actividades económicas.

1. Las fundaciones podrán realizar, por sí mismas, actividades económicas, cuando éstas estén directamente relacionadas con el fin fundacional o sean necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

Además, podrán intervenir en cualesquiera actividades económicas a través de su participación en sociedades, de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.

2. Las fundaciones no podrán tener participación alguna en sociedades mercantiles o civiles en las que haya que responder personalmente por las deudas sociales.

3. Si la fundación recibiera por cualquier título, bien como parte de la dotación inicial, bien en un momento posterior, alguna participación en sociedades en las que deba responder personalmente de las deudas sociales, deberá enajenar dicha participación, salvo que en el plazo máximo de un año se produzca la transformación de tales sociedades en otras en las que quede limitada la responsabilidad de la fundación.

4. Las fundaciones podrán participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales. Cuando esta participación sea mayoritaria, deberán dar cuenta inmediata de dicha circunstancia al Protectorado.

Se entenderá por participación mayoritaria aquella que represente más del cincuenta por ciento del capital social o de los derechos de voto, computándose a estos efectos tanto las participaciones mayoritarias que se adquieran en un solo acto como las adquisiciones sucesivas de participaciones minoritarias, cuya acumulación dé lugar a que la fundación ostente una posición dominante en la sociedad de que se trate.

5. En todo caso, el resultado neto de las actividades mercantiles deberá destinarse al cumplimiento de los fines de la fundación.

Artículo 34. Contabilidad.

1. Las fundaciones deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevarán

necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

2. El Patronato de la Fundación confeccionará, en referencia al anterior ejercicio económico, las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria. Los citados documentos forman una unidad, debiendo ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En el balance de situación se expresarán los bienes y derechos que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo.

La cuenta de resultados comprenderá los ingresos y los gastos del ejercicio y, por diferencia, el resultado del mismo.

La memoria completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance de situación y en la cuenta de resultados. Además de ello, incluirá las actividades fundacionales y la gestión económica, el cuadro de financiación, el exacto grado de cumplimiento del plan de actuación y los fines de la entidad, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, así como los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines. Asimismo, incluirá las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación de la fundación.

3. Además de las cuentas anuales a que se refiere el apartado anterior, el Patronato de la Fundación deberá confeccionar, también en cada anualidad y referido al anterior ejercicio económico, el inventario de los elementos patrimoniales, donde conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance, distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen; así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

4. Las fundaciones podrán formular sus cuentas anuales en los modelos abreviados cuando cumplan los requisitos establecidos al respecto para las sociedades mercantiles. La referencia al importe neto de la cifra anual de negocios establecida en la legislación mercantil se entenderá realizada al importe del volumen anual de ingresos por la actividad propia más, si procede, la cifra de negocios de su actividad mercantil.

5. En los términos que se determine reglamentariamente se podrá establecer un modelo simplificado para la contabilidad de aquellas fundaciones cuyo activo al cierre del ejercicio no supere los ciento cincuenta mil euros.

6. La contabilidad de las fundaciones se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, cuando realicen actividades económicas, debiendo formular cuentas anuales consolidadas cuando la fundación se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el citado Código para la sociedad dominante.

#### Artículo 35. Auditoría.

1. Se someterán a auditoría externa las cuentas anuales de las fundaciones en las que concurran, en la fecha de cierre del ejercicio y durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

a) Que el total de su patrimonio supere los dos millones cuatrocientos mil euros.

b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a dos millones cuatrocientos mil euros.

c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a treinta.

d) Que el valor de las enajenaciones o gravámenes de bienes y derechos de la fundación realizados durante el ejercicio económico supere el cincuenta por ciento del valor total de su patrimonio.

e) Cuando el precio del contrato o contratos a que se refiere el artículo 39 de esta Ley suponga más del quince por ciento de los gastos totales del ejercicio.

2. También se someterán a auditoría externa aquellas cuentas que, a juicio del Patronato de la fundación o del Protectorado, presenten especiales circunstancias que así lo aconsejen, en relación con la cuantía del patrimonio o con el volumen de gestión.

3. La auditoría se contratará y realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, disponiendo los auditores de un plazo mínimo de un mes, a partir del momento en que les fueran entregadas las cuentas anuales formuladas, para realizar el informe de auditoría.

#### Artículo 36. Aprobación y presentación de cuentas.

1. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

2. Dichas cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría.

3. No podrán percibir subvenciones ni ayudas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que, conforme a la Ley, pudieran incurrir.

4. El Protectorado, una vez examinadas las cuentas anuales y comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

#### Artículo 37. Plan de actuación.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

#### Artículo 38. Destino de ingresos.

1. Deberá destinarse a la realización de los fines fundacionales al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen o que se obtengan por cualquier concepto, previa deducción de los gastos realizados para la obtención de tales rentas e ingresos.

2. Para el cálculo de los gastos realizados para la obtención de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado anterior podrá deducirse, en su caso, la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de tributos, excluyendo de dicho cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

3. Deberá destinarse a incrementar la dotación o las reservas, según acuerdo del Patronato, el resto de rentas e ingresos que no deban dedicarse a cumplir la obligación establecida en el apartado 1 de este artículo, una vez deducidos los gastos de administración, cuya cuantía máxima se determinará reglamentariamente.

Los gastos de administración serán aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y los que los patronos tienen derecho a reembolsarse por el desempeño de su cargo, según lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley.

4. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo no serán computables las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patri-

monial, incluidos los donativos y los ingresos extraordinarios obtenidos por enajenaciones de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia, ya sea en el momento de la constitución de la fundación o en otro posterior.

5. El plazo para el cumplimiento de la obligación contenida en el apartado 1 de este artículo será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos ingresos y los tres años siguientes al cierre del ejercicio.

#### Artículo 39. Autocontratación.

Los patronos podrán contratar con la fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado, que se extenderá, en su caso, a los representantes de los patronos.

### CAPITULO VI

De la modificación, fusión, extinción y liquidación de las fundaciones

#### Artículo 40. Modificación de los Estatutos.

1. El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, salvo que el fundador lo haya prohibido.

2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, salvo que para este supuesto el fundador haya previsto la extinción de la fundación.

3. Si el Patronato no da cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, el Protectorado le requerirá para que lo cumpla, solicitando en caso contrario de la autoridad judicial que resuelva sobre la procedencia de la modificación de Estatutos requerida.

4. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al Protectorado, quien podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del correspondiente acuerdo del Patronato.

5. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

#### Artículo 41. Fusión.

1. Las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse previo acuerdo de los respectivos Patronatos, que se comunicará al Protectorado.

2. El acuerdo de fusión de las fundaciones interesadas deberá ser razonado. El Protectorado podrá oponerse a la fusión por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo de los respectivos acuerdos de las fundaciones interesadas.

3. La fusión podrá realizarse por la absorción de una fundación a otra u otras que se extinguen, o bien mediante la creación de una nueva fundación a la que se transmitirán en bloque los patrimonios de las fusionadas que se extinguen.

4. La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía. La escritura pública contendrá los Estatutos de la fundación resultante de la fusión, así como la identificación de los miembros de su primer Patronato.

5. Cuando una fundación resulte incapaz de alcanzar sus fines, el Protectorado podrá requerirla para que se fusione con otra de análogos fines que haya manifestado ante el Pro-

tectorado su voluntad favorable a dicha fusión, siempre que el fundador no lo hubiera prohibido.

Frente a la oposición de aquélla, el Protectorado podrá solicitar de la autoridad judicial que ordene la referida fusión.

#### Artículo 42. Causas y formas de extinción.

1. La fundación se extinguirá:

a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.  
b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.

c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la presente Ley.

d) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.

e) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.

f) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes.

2. En el supuesto de la letra a) del apartado anterior, la fundación se extinguirá de pleno derecho.

En los supuestos contemplados en las letras b), c) y e) del apartado anterior, la extinción de la fundación requerirá acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado. Si no hubiese acuerdo del Patronato, o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado o por el Patronato, según los casos.

3. En el supuesto de la letra f) del apartado 1 de este artículo, se requerirá resolución judicial motivada.

4. El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

#### Artículo 43. Liquidación.

1. La extinción de la fundación, salvo en los supuestos en que tiene lugar como consecuencia de una fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado. El Patronato no tendrá más facultades que la de cobrar créditos, satisfacer las deudas y formalizar los actos pendientes de ejecución, sin que pueda contraer más obligaciones, salvo las que sean necesarias para la liquidación.

Terminadas las citadas operaciones, se formará el oportuno balance de liquidación, que deberá ser aprobado por el Patronato y sometido a la ratificación por el Protectorado.

2. Concluida la liquidación conforme a las reglas expuestas, se hará constar en el Registro de Fundaciones de Andalucía su baja, a solicitud del Patronato, por un escrito dirigido al considerado Registro, al que se acompañará la certificación del acuerdo aprobatorio del balance de liquidación, la ratificación del mismo por el Protectorado y una copia de los documentos en que se hayan formalizado las operaciones a que se refiere el apartado siguiente. No obstante la baja de la fundación en el Registro, si resultan operaciones pendientes de ejecución o formalización, deberán ser llevadas a cabo por el Protectorado.

3. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, que hayan sido designados en el negocio fundacional o en los Estatutos de la fundación extinguida, y que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía. En su defecto, este destino podrá ser decidido, en favor de las mismas fundaciones y entidades mencionadas, por el Patronato, cuando tenga reconocida esta facultad por el fundador, y, a falta de esa facultad, corresponderá al Protectorado cumplir ese cometido.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las fundaciones podrán prever en sus Estatutos o cláusulas fundacionales que los bienes y derechos resultantes de la liquidación sean destinados a entidades públicas de naturaleza no fundacional, siempre que persigan fines de interés general.

5. Las fundaciones constituidas por personas jurídico-públicas podrán prever en sus Estatutos que los bienes y derechos resultantes de la liquidación reviertan a su fundador.

## CAPITULO VII

### Del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas

#### Artículo 44. Protectorado.

1. El Protectorado de las Fundaciones Andaluzas es el órgano administrativo de asesoramiento y apoyo técnico de las fundaciones, que velará por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de aquéllas.

2. El Protectorado de las Fundaciones Andaluzas será ejercido por la Consejería competente en materia de fundaciones, en la forma que se determine reglamentariamente.

3. El Protectorado ejerce las funciones que le atribuye la presente Ley y demás legislación aplicable, respecto de las entidades inscritas en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

#### Artículo 45. Funciones.

1. Al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas le corresponden las siguientes funciones:

a) Asesorar a las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución sobre la normativa aplicable a dicho proceso, y a las fundaciones ya inscritas sobre aquellas cuestiones que se refieran tanto a su régimen jurídico, económico-financiero y contable como a las actividades a realizar en cumplimiento de sus fines.

b) Informar sobre la adecuación y suficiencia de la dotación y sobre la idoneidad de los fines de las fundaciones en proceso de constitución.

c) Velar por el cumplimiento adecuado de los fines fundacionales de acuerdo con la voluntad del fundador y teniendo en cuenta la consecución del interés general, así como interpretar, suplir e integrar la voluntad del fundador cuando fuere necesario, conforme a esta Ley.

d) Velar por la integridad, suficiencia y rentabilidad del patrimonio fundacional y verificar si los recursos económicos de las fundaciones han sido aplicados al cumplimiento de los fines fundacionales, en los términos previstos en los Estatutos y en la Ley, pudiendo solicitar del Patronato la información que a tal efecto resulte necesaria.

e) Difundir la existencia y actividades de las fundaciones.

f) Ejercer provisionalmente las funciones del órgano de gobierno de la fundación si por cualquier motivo faltasen todas las personas llamadas a integrarlo, designar nuevos patronos o, en los casos indicados por la Ley, instar la disolución de la fundación.

g) Ejercitar la acción de responsabilidad de los patronos en los supuestos contemplados en la presente Ley.

h) Garantizar la legalidad de las modificaciones de Estatutos, fusiones y extinciones de las fundaciones, instando, en su caso, las correspondientes acciones judiciales.

i) Controlar el proceso de liquidación de las fundaciones.

j) Procurar la efectiva y adecuada utilización de la denominación "fundación", denunciando, en su caso, ante la autoridad competente, su utilización por otra clase de entidades.

k) Resolver las solicitudes de autorización o aprobación que, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la precisen, entre ellas la de autorizar la constitución por la fundación de otra persona jurídica.

l) Clasificar a las fundaciones en función de los fines que persiguen.

m) Cuantas otras funciones le confieran las leyes.

2. En todo caso, el Protectorado está legitimado para ejercitar la correspondiente acción de responsabilidad por los actos relacionados en el artículo 25.2 de la presente Ley y para instar el cese de los patronos en el supuesto contemplado en la letra d) del artículo 26.1 de la misma.

Asimismo, está legitimado para impugnar los actos y acuerdos del Patronato que sean contrarios a los preceptos legales o estatutarios por los que se rige la fundación.

3. Cuando el Protectorado encuentre indicios racionales de ilicitud penal en la actividad de una fundación, dictará resolución motivada, dando traslado de toda la documentación al Ministerio Fiscal o al órgano jurisdiccional competente, comunicando esta circunstancia a la fundación interesada.

#### Artículo 46. Régimen jurídico de los actos del Protectorado.

1. La tramitación de las autorizaciones a que hace referencia la presente Ley se regirá por lo prescrito en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de resolución y notificación de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, podrán entenderse estimadas las solicitudes, sin perjuicio de la resolución que debe dictarse en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El plazo para resolver y notificar se suspenderá cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o no se presenten debidamente documentados y el Protectorado de las Fundaciones Andaluzas así lo estime mediante acto motivado que notificará al Patronato, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

#### Artículo 47. Intervención temporal.

1. Si el Protectorado advirtiera una grave irregularidad en la gestión económica que ponga en peligro la subsistencia de la fundación, o una desviación grave entre los fines fundacionales y la actividad realizada, requerirá del Patronato, una vez oído éste, la adopción de las medidas que estime pertinentes para la corrección de aquéllas.

2. Si el requerimiento al que se refiere el apartado anterior no fuese atendido en el plazo que al efecto se señale, el Protectorado podrá solicitar de la autoridad judicial que acuerde, previa audiencia del Patronato, la intervención temporal de la fundación.

Autorizada judicialmente la intervención de la fundación, el Protectorado asumirá todas las atribuciones legales y estatutarias del Patronato durante el tiempo que determine el juez. La intervención quedará alzada al expirar el plazo establecido, salvo que se acceda a prorrogarla mediante una nueva resolución judicial.

3. La resolución judicial que acuerde la intervención temporal de la fundación se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Asimismo, será objeto de inscripción la demanda que se interponga solicitando aquélla.

#### Artículo 48. Recursos jurisdiccionales.

1. Los actos del Protectorado ponen fin a la vía administrativa y serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Las resoluciones dictadas en los recursos contra la calificación del Registro de Fundaciones de Andalucía ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnadas ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Corresponderá al Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la fundación conocer, de acuerdo con los trámites del proceso declarativo que corresponda, de las pretensiones a las que se refieren los artículos 10.2, 13.2, 25.2, 26.1.d), 27.4, 40.3, 41.5, 42.1.f), 42.2, 42.3, 45.2 y 47.2 de la presente Ley.

## CAPITULO VIII

### Del Registro de Fundaciones de Andalucía

Artículo 49. El Registro de Fundaciones de Andalucía.

1. El Registro de Fundaciones de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de fundaciones, tendrá por objeto la inscripción de las mismas y de los actos que con arreglo a las Leyes sean inscribibles.

2. La inscripción de las fundaciones, que deberá contener los extremos indicados en el artículo 11 de esta Ley, requerirá, en todo caso, el informe favorable del Protectorado, en cuanto a la idoneidad de los fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación.

3. La estructura y funcionamiento del Registro, así como los plazos de inscripción, se determinarán reglamentariamente.

Artículo 50. Funciones.

Son funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía:

a) La inscripción de las fundaciones, así como los demás actos inscribibles, con arreglo a esta Ley y sus normas reglamentarias.

b) El depósito y archivo de los documentos a que se refiere la presente Ley y sus normas reglamentarias.

c) La legalización de los libros que hayan de llevar las fundaciones reguladas en la presente Ley.

d) Dar traslado al Registro de Fundaciones de competencia estatal, para constancia y publicidad general, de las inscripciones de constitución de fundaciones o, en su caso, de extinción de las mismas.

e) Cualquier otra que se le atribuya reglamentariamente.

Artículo 51. Principios registrales.

1. El Registro de Fundaciones de Andalucía será único y surtirá efectos constitutivos y de publicidad formal y material frente a terceros. Esta se hará efectiva por certificación del contenido de los asientos expedida por el responsable del Registro o simple nota informativa o copia compulsada de los asientos y de los documentos depositados en el Registro.

2. Los actos inscritos en el Registro se presumen válidos. Respecto de los documentos depositados que no hayan causado inscripción, tan sólo se presumirá su regularidad formal.

3. Los actos sujetos a inscripción y no inscritos no perjudicarán a terceros de buena fe. La buena fe del tercero se presume en tanto no se pruebe que conocía el acto sujeto a inscripción y no inscrito.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la normativa reguladora de otros Registros públicos existentes.

Artículo 52. Régimen jurídico de los actos del Registro.

1. La tramitación de los procedimientos de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa que regule su organización y funcionamiento en todo lo que no contravenga a esta Ley.

2. La solicitud de primera inscripción de constitución de una fundación se resolverá en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a su recepción en el órgano competente para resolver, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa.

3. El cómputo del plazo para notificar la resolución expresa se suspenderá:

a) Por el tiempo que medie entre la petición del preceptivo informe que sobre idoneidad de fines y suficiencia dotacional ha de emitir el Protectorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de esta Ley y su efectiva recepción, sin que pueda exceder en ningún caso de tres meses.

b) Cuando se requiera a los interesados para la subsanación de deficiencias, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

## CAPITULO IX

### Del Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 53. Creación.

1. El Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía es un órgano de carácter consultivo adscrito a la Consejería competente en materia de fundaciones.

2. Reglamentariamente se regularán la estructura y composición del Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que estarán representadas la Administración de la Junta de Andalucía y las fundaciones, atendiendo a la existencia de asociaciones de fundaciones con implantación en Andalucía.

Artículo 54. Funciones.

Son funciones del Consejo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Asesorar, informar y dictaminar, cuando así se solicite, sobre cualquier disposición legal o reglamentaria que afecte directamente a las fundaciones.

b) Elevar las propuestas que estime pertinentes a la Consejería competente en materia de fundaciones.

c) Planificar y proponer las actuaciones necesarias para la promoción y fomento de las fundaciones.

d) Las demás que le atribuyan las disposiciones vigentes.

## CAPITULO X

### Fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 55. Concepto.

1. A los efectos de esta Ley, se consideran fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos o demás entidades o empresas de la Junta de Andalucía, como aquellas que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades.

2. Asimismo, serán consideradas fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas en las que la Administración de la Junta de Andalucía tenga una representación mayoritaria. Se entenderá que existe ésta cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia de la fundación sean nombrados por la Junta de Andalucía, a través de cualquiera de sus instituciones, entidades, órganos, organismos autónomos o empresas.

Artículo 56. Creación y extinción.

1. La creación y extinción de fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adquisición y pérdida de la representación mayoritaria, así como la modi-

ficación de sus fines fundacionales, deberán ser autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que determinará las condiciones generales que deben cumplir todos estos actos y designará a la persona que haya de actuar por ella en el acto de constitución y, en su caso, a su representante o representantes en el Patronato.

2. En el procedimiento de autorización deberá incluirse una memoria, que deberá ser informada por la Consejería competente en materia de organización de la Junta de Andalucía, en la que se justifiquen suficientemente las razones por las que se considera que existirá una mejor consecución de los fines de interés general perseguidos a través de una fundación, que mediante otras formas jurídicas contempladas en la normativa vigente.

3. Deberá presentarse, igualmente, una memoria económica, que requerirá informe de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en la que se justificará la suficiencia de la dotación inicialmente prevista para el comienzo de la actividad de la fundación y, en su caso, los compromisos futuros que garanticen su continuidad.

#### Artículo 57. Régimen jurídico.

1. Las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrán ejercer potestades públicas, ni comportar el establecimiento de servicios públicos. Además, podrán realizar únicamente actividades relacionadas con el ámbito competencial de las entidades fundadoras, debiendo contribuir a la consecución de los fines de las mismas, sin que ello suponga la asunción de la titularidad de las competencias de éstas, salvo previsión legal expresa.

2. El Protectorado de estas fundaciones se ejercerá por la Consejería competente en materia de fundaciones. Igualmente sucederá con las fundaciones que estén constituidas por una o más personas jurídico-públicas, cualquiera que sea el ámbito territorial de actuación de las mismas, siempre que desempeñen su actividad principalmente en Andalucía, las cuales estarán sujetas a lo previsto en esta Ley y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas, las fundaciones previstas en este Capítulo se registrarán por lo dispuesto en la Ley citada en el apartado anterior.

Las fundaciones reguladas en este Capítulo remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus cuentas anuales una vez aprobadas. En el supuesto de que exista obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de estas fundaciones, su realización corresponderá al órgano citado anteriormente.

4. La selección del personal de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, su contratación deberá ajustarse a la normativa básica estatal en la materia y a la que corresponda aprobar a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuando se realicen actividades que supongan la disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, dicha actividad se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. En los aspectos no regulados específicamente en este Capítulo, las fundaciones en él reguladas se registrarán, con carácter general, por lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición adicional primera. Conformidad con la normativa estatal de aplicación general en materia de fundaciones.

El contenido de los artículos 1.2; 2 a 7; 8; 9; 10; 11, letras a), b), c), d) y f); 12 a 15; 22.2, 24.c); 25; 26; 27,

apartados 1, 4 y 5; 28.1; 29; 30.3, segundo párrafo; 40, apartados 1, 2, 3 y 5; 41, apartados 1, 4 y 5; 42; 44.1, in fine; 45.2; 47; 48 y 51.4 de la presente Ley está redactado de conformidad con los preceptos de aplicación general de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Disposición adicional segunda. Fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía.

1. El Protectorado de las fundaciones que gestionen obra social de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía se ejercerá por la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorros, a cuyo titular corresponderán las funciones y facultades propias de aquél.

2. Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación a las fundaciones mencionadas en el apartado anterior en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía; en el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto 138/2002, de 30 de abril, y demás disposiciones específicas de aplicación a las mismas.

Disposición adicional tercera. Registro de Fundaciones de competencia estatal.

La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá requerir del Registro de Fundaciones de competencia estatal o de los Protectorados de idéntico ámbito competencial la documentación e información relativa a las fundaciones domiciliadas en Andalucía, al objeto de determinar su ámbito territorial de actividad.

Disposición adicional cuarta. Fundaciones de las Universidades andaluzas.

A los efectos previstos en el artículo 1 de esta Ley, se entenderá que las fundaciones constituidas por las Universidades públicas andaluzas desarrollan principalmente sus actividades en Andalucía.

Disposición adicional quinta. Obligaciones de fedatarios públicos.

Los Notarios que, dentro de su competencia, autoricen documentos de los que, conforme a la presente Ley, tenga que quedar constancia en el Registro de Fundaciones de Andalucía deberán dar cuenta de su otorgamiento al Protectorado.

Disposición adicional sexta. Adaptación al Plan General de Contabilidad.

Serán aplicables a las fundaciones reguladas en esta Ley las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin ánimo de lucro y las normas de elaboración del plan de actuación de dichas entidades.

Disposición transitoria primera. Adaptación de los Estatutos de las fundaciones preexistentes a esta Ley.

1. En el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las fundaciones ya constituidas y que se encuentren en el ámbito de aplicación de la misma deberán adaptar, en su caso, sus Estatutos a lo dispuesto en ella, excepto en lo relativo a su dotación, y presentarlos en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

De manera excepcional, el Protectorado podrá prorrogar hasta un máximo de un año más dicho plazo, previa solicitud razonada del Patronato y cuando consten acreditadas circunstancias que objetivamente lo justifiquen.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin haberse producido la adaptación de Estatutos, cuando la misma sea necesaria, no se inscribirá documento alguno de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía hasta que la adaptación se haya verificado, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40.3 de esta Ley.

3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta disposición transitoria por alguna fundación provocará que la misma no pueda obtener subvenciones o ayudas públicas de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las responsabilidades en que, conforme a la Ley, pudiera incurrir.

Disposición transitoria segunda. Protectorado de fundaciones.

Hasta tanto se apruebe la regulación reglamentaria del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas previsto en el Capítulo VII de esta Ley, las fundaciones sometidas a su ámbito de aplicación continuarán adscritas a los Protectorados actualmente existentes.

Disposición transitoria tercera. Fundaciones preexistentes del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía ya constituidas deberán, en su caso, adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en el Capítulo X de la presente Ley, en el plazo de un año a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones, de igual o inferior rango, que se opongan a lo previsto en la presente Ley o lo contradigan.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 31 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*LEY 11/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE CREACION DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMATICA DE ANDALUCIA

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

Por la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática se autorizó, el día 25 de febrero de 1998, a su Demarcación de Andalucía para realizar en su nombre la petición de creación del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática con ámbito territorial de actuación en Andalucía;

igualmente, la Asociación de Licenciados en Informática de Andalucía acordó, en su Junta Directiva del día 2 de enero de 2001, realizar idéntica petición, cumpliéndose, de esta manera, con el requisito que hoy establece el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

La informática, como disciplina académica, nació en 1969 con la creación del Instituto de Informática, al considerarse que para el correcto ejercicio profesional era precisa la obtención previa de formación técnica y profesional.

Los estudios de informática obtuvieron la oficialidad de su docencia de carácter universitario mediante Decreto 327/1976, de 26 de febrero, que creó las Facultades de Informática, así como los títulos de Doctor y Licenciado en Informática. El Real Decreto 1459/1990, de 26 de octubre, estableció el título universitario oficial de Ingeniero en Informática y aprobó las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención. El título de Licenciado en Informática se homologó al de Ingeniero en Informática, por Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre.

La importancia creciente de la informática en prácticamente todos los sectores de la sociedad, su desarrollo científico y la evolución de la tecnología en el último cuarto del siglo XX, ha originado el que la sociedad española, y en concreto la andaluza, cuente en la actualidad con numerosos profesionales en este campo con titulación académica suficiente para el ejercicio profesional -actualmente se imparten enseñanzas de Ingeniero en Informática en diversas Universidades de Andalucía-, habiéndose puesto de manifiesto por los mismos la necesidad de contar con una organización colegial en Andalucía que, por un lado, sirva de protección a los intereses generales de la sociedad y, por otro, sirva a los propios intereses profesionales mediante la asistencia y protección de sus miembros.

La protección frente a abusos informáticos, el intrusismo profesional y la influencia que la nueva técnica puede ejercer en detrimento de la privacidad del ciudadano hacen indispensable la ordenación de la profesión y su control deontológico, constituyendo las razones de interés público que avallan la creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía.

#### Artículo 1. Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía como corporación de Derecho público, que adquirirá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines cuando se constituyan sus órganos de gobierno.

#### Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional es el de Andalucía.

#### Artículo 3. Ambito personal.

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía los profesionales que se encuentren en posesión de la titulación universitaria oficial de Ingeniero en Informática, obtenida de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1459/1990, de 26 de octubre, o del título universitario oficial de Licenciado en Informática, homologado por Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.

#### Artículo 4. Obligatoriedad de la colegiación.

Para el ejercicio de la profesión de Ingeniero en Informática en Andalucía, será requisito indispensable la incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía, sin perjuicio del respeto al principio de colegiación única

establecido en la normativa básica estatal en materia de colegios profesionales, así como de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.

Artículo 5. Relaciones con la Administración autonómica.

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía se relacionará con la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de colegios profesionales en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos y, en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con las Consejerías de la Junta de Andalucía cuyas competencias tengan relación con la misma, en cada caso.

Disposición adicional única. Funciones de Consejo Andaluz de Colegios Profesionales.

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía asumirá, cuando proceda, las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, establece para los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Disposición transitoria primera. Elaboración de las normas reguladoras del período constituyente del Colegio Profesional.

1. El titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública designará una Comisión Gestora, integrada por representantes de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática, Demarcación de Andalucía, y de la Asociación de Licenciados en Informática de Andalucía.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de seis meses, redactará los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento de convocatoria de la Asamblea constituyente del Colegio Profesional, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha Asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del Colegio Profesional.

3. La Comisión Gestora elaborará el censo de profesionales que reúnen los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de esta Ley.

4. Los Estatutos provisionales del Colegio Profesional serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La Asamblea constituyente del Colegio Profesional deberá ser convocada en el plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación de los Estatutos provisionales.

6. La convocatoria de la Asamblea constituyente del Colegio Profesional se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Disposición transitoria segunda. Funciones de la Asamblea constituyente.

La Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía deberá pronunciarse sobre la gestión realizada por la Comisión Gestora, aprobar los Estatutos definitivos del Colegio Profesional y proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Disposición transitoria tercera. Aprobación de los Estatutos por la Administración.

Los Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea constituyente del Colegio Profesional, junto con el acta certificada, serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública para la verificación de su legalidad, inscripción en los correspondientes Registros en materia de Colegios Pro-

fesionales, y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 31 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*LEY 12/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE CREACION DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TECNICOS EN INFORMATICA DE ANDALUCIA

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

Por la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática se autorizó, el día 25 de febrero de 1998, a su Demarcación de Andalucía para realizar en su nombre la petición de creación del Colegio de Ingenieros Técnicos en Informática con ámbito territorial de actuación en Andalucía, cumpliéndose, de esta manera, con el requisito que hoy establece el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

La informática, como disciplina académica, nació en 1969 con la creación del Instituto de Informática, al considerarse que para el correcto ejercicio profesional era precisa la obtención previa de formación técnica y profesional.

Los estudios de informática obtuvieron la oficialidad de su docencia de carácter universitario mediante Decreto 327/1976, de 26 de febrero, que creó las Facultades de Informática. Los Reales Decretos 1460/1990, y 1461/1990, de 26 de octubre, establecieron, respectivamente, los títulos universitarios oficiales de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, aprobando las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención. El título de Diplomado en Informática fue homologado a los de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión e Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, por Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre.

La importancia creciente de la informática en prácticamente todos los sectores de la sociedad, su desarrollo científico y la evolución de la tecnología en el último cuarto del siglo XX, ha originado el que la sociedad española, y en concreto la andaluza, cuente en la actualidad con numerosos profesionales



en este campo con titulación académica suficiente para el ejercicio profesional -actualmente se imparten enseñanzas de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas por todas las Universidades de Andalucía-, habiéndose puesto de manifiesto por los mismos la necesidad de contar con una organización colegial en Andalucía que, por un lado, sirva de protección a los intereses generales de la sociedad y, por otro, sirva a los propios intereses profesionales mediante la asistencia y protección de sus miembros.

La protección frente a abusos informáticos, el intrusismo profesional y la influencia que la nueva técnica puede ejercer en detrimento de la privacidad del ciudadano hacen indispensable la ordenación de la profesión y su control deontológico, constituyendo las razones de interés público que avalan la creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

#### Artículo 1. Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía como corporación de Derecho público, que adquirirá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines cuando se constituyan sus órganos de gobierno.

#### Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional es el de Andalucía.

#### Artículo 3. Ambito personal.

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía los profesionales que se encuentren en posesión de la titulación universitaria oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, obtenidas de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1460/1990 y 1461/1990, de 26 de octubre, respectivamente, o del título universitario oficial de Diplomado en Informática, homologado por Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.

#### Artículo 4. Obligatoriedad de la colegiación.

Para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática en Andalucía, será requisito indispensable la incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, sin perjuicio del respeto al principio de colegiación única establecido en la normativa básica estatal en materia de colegios profesionales, así como de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.

#### Artículo 5. Relaciones con la Administración autonómica.

El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía se relacionará con la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de colegios profesionales en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos y, en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con las Consejerías de la Junta de Andalucía cuyas competencias tengan relación con la misma, en cada caso.

Disposición adicional única. Funciones de Consejo Andaluz de Colegios Profesionales.

El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía asumirá, cuando proceda, las funciones

que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, establece para los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Disposición transitoria primera. Elaboración de las normas reguladoras del período constituyente del Colegio Profesional.

1. El titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública designará una Comisión Gestora, a propuesta de la Demarcación de Andalucía de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de seis meses, redactará los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento de convocatoria de la Asamblea constituyente del Colegio Profesional, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha Asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del Colegio Profesional.

3. La Comisión Gestora elaborará el censo de profesionales que reúnen los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de esta Ley.

4. Los Estatutos provisionales del Colegio Profesional serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La Asamblea constituyente del Colegio Profesional deberá ser convocada en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la aprobación de los Estatutos provisionales.

6. La convocatoria de la Asamblea constituyente del Colegio Profesional se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Disposición transitoria segunda. Funciones de la Asamblea constituyente.

La Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía deberá pronunciarse sobre la gestión realizada por la Comisión Gestora, aprobar los Estatutos definitivos del Colegio Profesional y proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Disposición transitoria tercera. Aprobación de los Estatutos por la Administración.

Los Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea constituyente del Colegio Profesional, junto con el acta certificada, serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública para la verificación de su legalidad, inscripción en los correspondientes Registros en materia de Colegios Profesionales, y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 31 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 7 de junio de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca (A.2010).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca, convocadas por Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 43, de 3 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 5 de julio de 2005.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

Junta de Andalucía  
Consejería de Justicia y Administración Pública  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

#### ANEXO

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2003- SISTEMA DE ACCESO LIBRE CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN PESCA (A2010) ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
27.907.631 125,8537	MARTINEZ AGRICULTURA PESCA	GARCIA D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	ALFREDO GONZALO D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	6664710 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	1
31.208.283 110,0662	FALQUE AGRICULTURA PESCA	REY DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANGEL ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	6809110 DP.IND.M.Y AS.PES MOTRIL (GRANADA)	DEFINITIVO	2
28.583.429 103,3463	VELA AGRICULTURA PESCA	QUIROGA D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	ROSARIO D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	6664710 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	3
52.289.975 97,9549	ACOSTA AGRICULTURA PESCA	CAMACHO D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	DANIEL D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	6664710 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	4
25.984.670 89,1772	ALEJO AGRICULTURA PESCA	SANCHEZ.BARBA DELEGACIÓN PROVINCIAL	CRISTINA DELEGACIÓN PROVINCIAL	8826910 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	5
74.906.194 88,9136	DIAZ AGRICULTURA PESCA	RÓDRIGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANGELES DELEGACIÓN PROVINCIAL	8826410 TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	6
25.716.222 87,9509	GIMENEZ AGRICULTURA PESCA	PÉREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	LEANDRO DELEGACIÓN PROVINCIAL	8826310 TITULADO SUPERIOR ALMERIA	DEFINITIVO	7

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
28.909.602 83,7771	PAEZ AGRICULTURA PESCA	GUTIERREZ D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	JUAN LUIS D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	6664710 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	8
31.262.043 83,4199	GOMEZ AGRICULTURA PESCA	FERRER DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	8827010 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	9
44.205.584 82,8569	ALVAREZ AGRICULTURA PESCA	SERRANO DELEGACIÓN PROVINCIAL	LUIS JESUS DELEGACIÓN PROVINCIAL	8826710 TITULADO SUPERIOR HUELVA	DEFINITIVO	10
29.801.885 76,9291	CARRASCO AGRICULTURA PESCA	VEGA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MANUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	8826510 TITULADO SUPERIOR CÓRDOBA	DEFINITIVO	11
5.265.665 74,5585	MARTINEZ AGRICULTURA PESCA	FERNANDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	CARMEN DELEGACIÓN PROVINCIAL	8826610 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	12

ORDEN de 7 de junio de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direc-

ciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 5 de julio de 2005.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

Junta de Andalucía  
Consejería de Justicia y Administración Pública  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2002-SISTEMA TURNO LIBRE  
CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN INFORMÁTICA (B.2012)  
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I. P.TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓD. SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
74.632.952 109,5363	SOTO AGRICULTURA Y PESCA	MIRANDA DELEGACIÓN PROVINCIAL	VICTOR MANUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	7036510	ASESOR MICROINFORMATICA GRANADA	PROVISIONAL	1
29.796.897 108,8583	MORA AGRICULTURA Y PESCA	GRANDE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	INMACULADA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	2317810	ASESOR MICROINFORMATICA SEVILLA	PROVISIONAL	2
75.439.887 107,5601	MARIN JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	LAMPAÑA DELEGACIÓN PROVINCIAL	PEDRO DELEGACIÓN PROVINCIAL	6689210	ASESOR MICROINFORMATICA HUELVA	PROVISIONAL	3
52.231.537 106,6787	LAZARO INST. ESTADISTICA AND.	VICENTE DIREC. INST. ESTADISTICA AND.	FRANCISCO JAVIER DIREC. INST. ESTADISTICA AND.	7073810	ASESOR TÉCNICO SEVILLA	PROVISIONAL	4

D.N.I. P.TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓD. SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
44.294.224 104,7526	PORRAS OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	RODRIGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ELIAS DELEGACIÓN PROVINCIAL	2299110	TÉCNICO INFORMÁTICA HUELVA	PROVISIONAL	5
30.791.585 101,8604	JURADO GOBERNACIÓN	DIAZ DELEGACIÓN GOBIERNO	FELIPE ALBERTO DELEGACIÓN GOBIERNO	63010	ASESOR MICROINFORMATICA CÓRDOBA	PROVISIONAL	6
30.791.521 101,1274	CABEZAS OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	MOYANO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DEL CARMEN DELEGACIÓN PROVINCIAL	2297310	TÉCNICO INFORMÁTICA CÓRDOBA	PROVISIONAL	7
31.239.816 100,3665	ROMAN ECONOMIA Y HACIENDA	ALVAREZ-OSSORIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	JESUS DELEGACIÓN PROVINCIAL	1770310	JEFE OPERACIÓN CÁDIZ	PROVISIONAL	8
28.495.526 99,7971	DIAZ AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SERGIO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	2317810	ASESOR MICROINFORMATICA SEVILLA	PROVISIONAL	9
75.015.933 99,2872	PEÑAS EDUCACIÓN	REDONDO DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	6614910	ASESOR MICROINFORMATICA JAEN	PROVISIONAL	10
26.022.642 99,1717	FERNANDEZ EMPLEO	PRESA DELEGACIÓN PROVINCIAL	PEDRO DELEGACIÓN PROVINCIAL	7829810	PROGRAMADOR HUELVA	PROVISIONAL	11
44.350.722 96,6665	POLO EMPLEO	COZAR DELEGACIÓN PROVINCIAL	JAVIER DELEGACIÓN PROVINCIAL	7829610	PROGRAMADOR CÓRDOBA	PROVISIONAL	13
30.825.882 96,4620	AGUILERA JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CASTRO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MANUEL JESUS DELEGACIÓN PROVINCIAL	6709910	ASESOR MICROINFORMATICA CÓRDOBA	PROVISIONAL	14
24.269.198 96,3506	HERNANDEZ IGUALDAD Y B. SOCIAL	ROLDAN DELEGACIÓN PROVINCIAL	MIGUEL FRANCISCO DELEGACIÓN PROVINCIAL	2033810	ASESOR MICROINFORMATICA MÁLAGA	PROVISIONAL	15
30.823.845 95,9755	DUQUE EDUCACIÓN	PINTOR SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	FRANCISCO JAVIER SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	1048110	ASESOR MICROINFORMATICA SEVILLA	PROVISIONAL	16
45.079.699 95,5169	VARGAS-MACHUCA JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	VILLANUEVA SECRETARIA GRAL PARA LA ADMÓN PÚBLICA	FERNANDO LUIS D. G. FUNCIÓN PÚBLICA	7979010	JEFE OPERACIÓN SEVILLA	PROVISIONAL	17
25.675.175 94,0959	BAENA EDUCACIÓN	MARTIN DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA NIEVES DELEGACIÓN PROVINCIAL	6615910	ASESOR MICROINFORMATICA MÁLAGA	PROVISIONAL	18
52.298.668 93,7365	ALBARRAN AGRICULTURA Y PESCA	CABRERA DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	3003510	PROGRAMADOR JEREZ DE LA FRONTERA( CÁDIZ)	PROVISIONAL	19
30.204.671 92,5167	ROMERO OBRAS PUBLICAS Y TTES	MUÑOZ SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	JESUS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	202510	ASESOR MICROINFORMATICA SEVILLA	PROVISIONAL	20
44.293.411 92,4506	GARCIA CULTURA	ALTEA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	RAFAEL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	1460210	JEFE OPERACIÓN SEVILLA	PROVISIONAL	21
34.847.370 92,3556	MOLINA SALUD	PEREZ-ARADROS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	DAVID JESUS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	2045210	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	22
25.096.720 92,2523	ARAGONES JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ARIAS DELEGACIÓN PROVINCIAL	MANUEL DAVID DELEGACIÓN PROVINCIAL	6698110	ASESOR MICROINFORMATICA MÁLAGA	PROVISIONAL	23
33.358.244 91,8353	DIAZ MEDIO AMBIENTE	CALERO-TORRES UN. TRANSITORIA DE AGUA	JAVIER UN. TRANSITORIA DE AGUAS	9283810	TÉCNICO ANALISTA MALAGA	PROVISIONAL	24
48.925.080 91,6472	SANCHEZ AGRICULTURA Y PESCA	MARTIN DELEGACIÓN PROVINCIAL	JORGE DELEGACIÓN PROVINCIAL	7036710	ASESOR MICROINFORMATICA HUELVA	PROVISIONAL	25
30.806.118 91,2804	OSUNA AGRICULTURA Y PESCA	MOLINA DELEGACIÓN PROVINCIAL	ZOILO RAFAEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	7046310	ASESOR MICROINFORMATICA SEVILLA	PROVISIONAL	26
22.644.036 90,8495	GUAITA ECONOMIA Y HACIENDA	GUAITA D. G. SISTEMA INFORMC. ECONOM.- F.	PEDRO JAVIER D. G. SISTEMA INFORMC. ECONOM.- F.	114910	PROGRAMADOR SEVILLA	PROVISIONAL	27
28.756.217 90,4186	BECERRA CULTURA	TRIANO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	ANTONIO JAVIER SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	1457210	PROGRAMADOR SEVILLA	PROVISIONAL	28
32.819.838 90,0074	COEGO IGUALDAD Y B. SOCIAL	BOTANA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JAVIER DELEGACIÓN PROVINCIAL	2033810	ASESOR MICROINFORMATICA MÁLAGA	PROVISIONAL	29
52.922.107 89,8660	FUENTES JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	RIOJA DELEGACIÓN PROVINCIAL	EZEQUIEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	6702010	ASESOR MICROINFORMATICA JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	PROVISIONAL	30
23.800.299 89,4406	RINCON EDUCACIÓN	ESCAÑUELA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JESUS DELEGACIÓN PROVINCIAL	6612710	ASESOR MICROINFORMATICA GRANADA	PROVISIONAL	31
29.795.506 89,2149	DOMINGUEZ AGRICULTURA Y PESCA	MUÑOZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JESUS DELEGACIÓN PROVINCIAL	7036710	ASESOR MICROINFORMATICA HUELVA	PROVISIONAL	32
75.021.112 88,3101	BARRANCO CULTURA	GARCIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	RAFAEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	3330010	ASESOR MICROINFORMATICA JAEN	PROVISIONAL	33
28.874.159 87,5825	CHMIELEWSKI SALUD	ALVAREZ SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	CRISTINA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	2045210	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	34
33.395.466 87,3610	MANCEBO EMPLEO	JIMENEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	RAFAEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	7830110	PROGRAMADOR SEVILLA	PROVISIONAL	35

D.N.I. P.TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓD. SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
24.265.549 87,2140	LIZARAN JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	RUS DELEGACIÓN PROVINCIAL	IGNACIO JOSÉ DELEGACIÓN PROVINCIAL	6981010	ASESOR MICROINFORMATICA JAEN	PROVISIONAL	36
52.920.523 87,0626	MARIN AGRICULTURA Y PESCA	MARTINEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN JOSÉ DELEGACIÓN PROVINCIAL	6788010	ASESOR MICROINFORMATICA CÁDIZ	DEFINITIVO	37
31.859.866 86,8435	CANA GOBERNACIÓN	LOPEZ DELEGACIÓN DE GOBIERNO	DAVID DELEGACIÓN DE GOBIERNO	58810	ASESOR MICROINFORMATICA CÁDIZ	PROVISIONAL	38
31.248.619 86,6966	TOCON JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PÉREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	RAFAEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	6692410	ASESOR MICROINFORMATICA SEVILLA	DEFINITIVO	39
45.585.661 86,6249	CAZORLA AGRICULTURA Y PESCA	MONTOSA DELEGACIÓN PROVINCIAL	NURIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	6743010	PROGRAMADOR ALMERIA	PROVISIONAL	40
74.640.280 86,4103	CANO SALUD	GRANIZO DELEGACIÓN PROVINCIAL	RAMÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL	2109310	PROGRAMADOR JAEN	PROVISIONAL	41
45.582.907 86,3366	CARRETERO EDUCACIÓN	PAULET DELEGACIÓN PROVINCIAL	EMILIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	6593210	ASESOR MICROINFORMATICA ALMERIA	PROVISIONAL	42
25.681.788 85,1169	GARCIA GOBERNACIÓN	ROMERO DELEGACIÓN DE GOBIERNO	MARCO ANTONIO DELEGACIÓN DE GOBIERNO	79810	ASESOR MICROINFORMATICA MÁLAGA	PROVISIONAL	43
28.915.950 84,7956	MARTINEZ EDUCACIÓN	RODRIGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN DE DIOS DELEGACIÓN PROVINCIAL	6616910	ASESOR MICROINFORMATICA SEVILLA	PROVISIONAL	44
75.021.874 84,7784	SANCHEZ AGRICULTURA Y PESCA	PÉREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	RAMON DELEGACIÓN PROVINCIAL	7036910	ASESOR MICROINFORMATICA JAEN	PROVISIONAL	45
44.280.231 84,6239	JIMENEZ SALUD	TESTERA DELEGACIÓN PROVINCIAL	CARLOS DELEGACIÓN PROVINCIAL	2061410	PROGRAMADOR ALMERIA	PROVISIONAL	46
24.278.195 84,2464	NIETO AGRICULTURA Y PESCA	LUGILDE DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARCOS DELEGACIÓN PROVINCIAL	6788010	ASESOR MICROINFORMATICA CÁDIZ	PROVISIONAL	47
52.666.616 84,2308	BLANCO IGUALDAD Y B. SOCIAL	MORALES SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	ANTONIO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	3201710	ASESOR MICROINFORMATICA SEVILLA	PROVISIONAL	48
53.682.826 84,2285	ACEVEDO EDUCACIÓN	RAMIRES SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	FRANCISCO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	1057810	PROGRAMADOR SEVILLA	PROVISIONAL	49
52.239.109 84,0284	DIAZ GOBERNACIÓN	ROJAS D. G. POLITICA INTERIOR	MANUEL ESCUELA SEGURIDAD P. ANDALUCIA	8019410	ASESOR MICROINFORMATICA AZNALCAZAR (SEVILLA)	PROVISIONAL	50
52.824.969 83,9908	SANDOVAL EMPLEO	SANCHEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO JOSE DELEGACIÓN PROVINCIAL	7829410	PROGRAMADOR ALMERIA	PROVISIONAL	51
31.264.025 83,8427	RAMIREZ ECONOMIA Y HACIENDA	SERRAN D. G. SISTEMA INFORMC. ECONOM.- F.	JESUS D. G. SISTEMA INFORMC. ECONOM.- F.	6754210	PROGRAMADOR SEVILLA	PROVISIONAL	52
26.027.927 83,7908	PEREZ EDUCACIÓN	UREA DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO RAMON DELEGACIÓN PROVINCIAL	6610710	ASESOR MICROINFORMATICA CADIZ	PROVISIONAL	53
44.225.057 83,7749	VAZQUEZ ECONOMIA Y HACIENDA	LIGERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	JAVIER DELEGACIÓN PROVINCIAL	1774710	JEFE DE OPERACIÓN HUELVA	PROVISIONAL	54

*ORDEN de 7 de junio de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Especialidad Medio Ambiente (C.2.1).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Medio Ambiente (C.2.1.), convocadas por Orden de 25 de noviembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 8, de 14 de enero) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Medio Ambiente, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden,

con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 28 de junio de 2005.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades

del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA OEP 2002. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
24206022 MEDIO AMBIENTE	AGULLAR	TORRES D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	ANTONIO ISIDRO DEFINITIVO	3045110 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T.S.HUERTOR,IA PEZ 141,4240	2
25331485 MEDIO AMBIENTE	AGUILERA	LARA D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	CARMEN CARIDAD DEFINITIVO	3053510 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T.LA LOMA 114,5208	89
26480383 MEDIO AMBIENTE	ALAMOS	CASTILLO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	JUAN CARLOS DEFINITIVO	3055010 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T.S.SEGURA NORTE 110,7177	131
44276033 MEDIO AMBIENTE	ALCAZAR	RODRIGUEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	MANUEL ANGEL DEFINITIVO	3046510 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T.ALPUJARRA ALTA 119,4354	50
23254178 MEDIO AMBIENTE	ALESINA	RUIZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	JUAN JOSE DEFINITIVO	3035510 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U.T.LEVANTE-SUR 112,6760	106
24211742 MEDIO AMBIENTE	AMAT	MORALES D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	MARCO ANTONIO DEFINITIVO	3035510 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U.T.LEVANTE-SUR 114,2083	94
24278709 MEDIO AMBIENTE	ARCHILLA	GALLEGOS D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	FANNY DEFINITIVO	6586310 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T.ALPUJARRA-PONIENTE 126,7583	19
30818762 MEDIO AMBIENTE	ARIZA	BAENA D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	MARIA ROSA DEFINITIVO	6519810 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.PATA DEL CABALLO 115,3333	83
33367422 MEDIO AMBIENTE	ARTACHO	LUQUE D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	SERGIO DEFINITIVO	3061710 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U.T.SIERRA SUR 112,8625	104
28624229 MEDIO AMBIENTE	BARCHINO	MALAVE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	JUAN JOSE DEFINITIVO	3049410 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.SIERRA ARACENA 112,0833	113
25673841 MEDIO AMBIENTE	BARRAGAN	PEREZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	ALFONSO MANUEL DEFINITIVO	3057610 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U.T. NORTE 116,9448	65
23808219 MEDIO AMBIENTE	BARRANCO	PADIAL D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	MARIA NIEVES DEFINITIVO	3047510 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T.SIERRA LITORALES 118,6823	55
74925008 MEDIO AMBIENTE	BECERRA	GARCIA D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	EDUARDO DEFINITIVO	3058310 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U.T.SERRANIA RONDA 118,9531	52

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA OEP 2002. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ/JORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
25887412 MEDIO AMBIENTE	BECCERRA	GARCIA D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	FRANCISCO JESUS DEFINITIVO	6521510 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	111,5990	120
50857564 MEDIO AMBIENTE	BELLIDO	AYON D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	RAFAEL DEFINITIVO	3041810 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	114,0365	95
52663352 MEDIO AMBIENTE	BENJUMEA	ALDAMA D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	FERNANDO JOSE DEFINITIVO	3048610 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	112,1563	111
52287426 MEDIO AMBIENTE	BERNAL	CHACON D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	CARLOS JAVIER DEFINITIVO	3042210 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	111,1406	125
31692009 MEDIO AMBIENTE	BERNAL	ORTEGON D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	MANUEL DEFINITIVO	3053910 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	116,3646	72
28706921 MEDIO AMBIENTE	CABRERA	MARQUEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	PEDRO JOSE DEFINITIVO	3059910 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE. D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	112,8781	103
30824668 MEDIO AMBIENTE	CANTERO	FERNANDEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	IRENE DEFINITIVO	3042510 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	115,3698	82
75021489 MEDIO AMBIENTE	CAEDENAS	ANGELAT D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	JAVIER DEFINITIVO	3052010 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	123,0698	30
28764769 MEDIO AMBIENTE	CARRANZA	INFANTES D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	MANUEL JERONIMO DEFINITIVO	3060710 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE. D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	119,8802	46
44209770 MEDIO AMBIENTE	CARRASCO	VELEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	PEDRO ANGEL DEFINITIVO	3048610 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	114,5615	87
24253740 MEDIO AMBIENTE	CARRILLO	OLIVENCIA D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	LETICIA DEFINITIVO	3047510 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	119,8229	48
23229714 MEDIO AMBIENTE	CARRION	NAVARRO D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	CARLOS ANGEL DEFINITIVO	3035910 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	117,0750	63
29721790 MEDIO AMBIENTE	CASADO	FONTEILA D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	GREGORIO DAVID DEFINITIVO	3048210 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	116,9583	64



LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA OEP 2002. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28903011 MEDIO AMBIENTE	CASTAÑO	ROJAS D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	ISIDRO GABRIEL DEFINITIVO	3048210 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.COSTAS Y E.LIITOR 112,2552	110
48873003 MEDIO AMBIENTE	CASTRO	AREVALO D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	AURORA MARIA DEFINITIVO	6539510 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U.T.ESTEPA-OSUNA 118,5260	56
28902669 MEDIO AMBIENTE	CASTRO	CORRALEJO D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	CECILIA DEFINITIVO	3060710 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE. D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U.T.CORREDOR FLATA 124,5313	24
52963682 MEDIO AMBIENTE	CHACON	DAVILA D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	MARIA PURIFICACION DEFINITIVO	3042210 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	U.T.PEDROCHES 110,9323	129
28676544 MEDIO AMBIENTE	CLEMENTE	ORTEGA D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	JOSE CARLOS DEFINITIVO	3059910 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE. D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U.T.SIERRA NORTE 112,0417	114
31677190 MEDIO AMBIENTE	COLLADO	GERMA D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	ENCARNACION DEFINITIVO	3039110 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T.SIERRA DE CADIZ 118,0313	58
28737241 MEDIO AMBIENTE	CORTES	MORENO D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	3047510 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T.SIERRA LITORALES 120,6031	41
27498442 MEDIO AMBIENTE	CORTES	PADILLA D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	CONSTANTINO DEFINITIVO	6535910 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U.T. LEVANTE NORTE 117,8927	59
31690503 MEDIO AMBIENTE	CORTES	PEREIRA D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	JOSE LUIS DEFINITIVO	3039510 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T.ESTR.GIBRALITAR 121,7708	35
25940844 MEDIO AMBIENTE	DELGADO	MARIN D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	MARIA DOLORES DEFINITIVO	3052810 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T.SUR 117,1771	62
45280084 MEDIO AMBIENTE	DOMINGUEZ	LARDIERE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	JUAN PABLO DEFINITIVO	3047010 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T.S.N.NORTE-PONIEN 127,4198	17
16054140 MEDIO AMBIENTE	DURBAN	HERRERO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	CARMEN DEFINITIVO	3038210 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T.COSTA ATLANTICA 125,5365	23
48870599 MEDIO AMBIENTE	ESCUDERO	PEREZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	JORGE RAMON DEFINITIVO	3042710 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	U.T.ADMUZ-VILLAFRANC 128,4010	14

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA OEP 2002. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación		Orden
53662682 MEDIO AMBIENTE	ESPAVA	CAMO D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	JOAQUIN MANUEL DEFINITIVO	3057610 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U.T. NORTE 115,9104		75
77588914 MEDIO AMBIENTE	FERNANDEZ	AYINO D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	OLGA DEFINITIVO	3061310 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U.T. ALCOR-VEGA ALTA 121,7448		36
27306766 MEDIO AMBIENTE	FERNANDEZ	ESPEJO D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	JUAN MANUEL DEFINITIVO	3049410 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T. SIERRA ARACENA 113,7604		97
31216031 MEDIO AMBIENTE	FERNANDEZ	TIRADO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	MARIA JOSE DEFINITIVO	3039810 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T. SIERRA ALJIBE 116,9042		66
24183142 MEDIO AMBIENTE	FERNANDEZ	YESTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	JUAN DE DIOS DEFINITIVO	3044710 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	UT. S.BAZA, HOYA, GUADI 139,9344		4
28715906 MEDIO AMBIENTE	FERNANDEZ DE LA COTE	REINA D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	MURIA DEFINITIVO	3061310 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U.T. ALCOR-VEGA ALTA 118,7396		54
26482365 MEDIO AMBIENTE	FORONDA	MARIN D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	3047010 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T. S.N. NORTE-PONIENTE 132,2375		8
26448549 MEDIO AMBIENTE	FORONDA	MARTINEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	GREGORIO DEFINITIVO	3054510 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T. VILLAS-COTORIOS 116,6281		68
52961838 MEDIO AMBIENTE	FRUCTUOSO	GALLARDO D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	PEDRO DEFINITIVO	6586310 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T. ALFUERRA-PONIENTE 120,7344		39
75095010 MEDIO AMBIENTE	GALDON	DIAZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	ALBERTO DEFINITIVO	6521010 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T. QUESADA-EL POZO 114,4510		90
25989572 MEDIO AMBIENTE	GALICIA	GARCIA D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	ANA MARIA DEFINITIVO	3043910 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	141,3542		3
50061229 MEDIO AMBIENTE	GALLEGO	ORTIZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	FERNANDO DEFINITIVO	3038510 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T. LA JANDA 129,4448		11
03410399 MEDIO AMBIENTE	GARCIA	AGUÑA D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	JESUS DEFINITIVO	6520210 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T. EL CONDADO 111,0885		126

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA OEP 2002. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
02225483 MEDIO AMBIENTE	GARCIA	AGUVA D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	MARIA DEL LIRIO DEFINITIVO	6592810 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U. T. ALTO GUADALHORCE 115,7917	77
50869165 MEDIO AMBIENTE	GARCIA	DE LA HOZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	MARIA ISABEL DEFINITIVO	6585610 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U. T. MARQUESADO 120,3427	44
26017188 MEDIO AMBIENTE	GARCIA	GARCIA D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	JUAN MANUEL DEFINITIVO	6520610 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U. T. SIERRA JAEN 129,2604	12
34864544 MEDIO AMBIENTE	GARCIA	LOPEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	JUAN JOSE DEFINITIVO	3035510 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U. T. LEVANTE-SUR 116,7500	67
33381916 MEDIO AMBIENTE	GARCIA	LOPEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	LUIS GUILLERMO DEFINITIVO	3058710 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U. T. SIERRA NIEVES 116,5708	69
48881765 MEDIO AMBIENTE	GIL	GOYI D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	PABLO DEFINITIVO	6535910 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U. T. LEVANTE NORTE 111,3177	123
25588951 MEDIO AMBIENTE	GIL	MARTIN D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	3056110 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U. T. GENAL 116,1135	73
25587020 MEDIO AMBIENTE	GIRON	JIMENEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	ANTONIO DEFINITIVO	3035910 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U. T. LOS VELEZ 112,1448	112
52293938 MEDIO AMBIENTE	GOMEZ	CARBAJO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	CARLOS DEFINITIVO	3055010 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U. T. S. SEGURA NORTE 102,6198	133
25681840 MEDIO AMBIENTE	GONZALEZ	JURADO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	GONZALO DEFINITIVO	3054510 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U. T. VILLAS-COTORIOS 123,9208	26
28768364 MEDIO AMBIENTE	GONZALEZ	MARIN D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	FERNANDO DEFINITIVO	3060710 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE. D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U. T. CORREDOR PLATA 120,5469	42
24192341 MEDIO AMBIENTE	GONZALEZ	RODRIGUEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	BIENVENIDO DEFINITIVO	3047010 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U. T. S. N. NORTE-PONIENTE 133,3760	7
52337734 MEDIO AMBIENTE	GRANADO	PRUAYO D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	6535910 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U. T. LEVANTE NORTE 115,8698	76

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA OEP 2002. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ/ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
74656523 MEDIO AMBIENTE	GUALDA	MARIN D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	RAUL DEFINITIVO	3048210 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.COSTAS Y E.LITOR 112,6760	107
44265985 MEDIO AMBIENTE	GUERRERO	ALBARRAL D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	DANIEL DEFINITIVO	3045510 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T.LOS MONTES 125,6469	22
44577892 MEDIO AMBIENTE	JIMENEZ	ALMANSA D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	FRANCISCO JOSE DEFINITIVO	3057910 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U.T.AXARQUIA 126,5573	20
30806613 MEDIO AMBIENTE	JIMENEZ	LOPEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	PEDRO DEFINITIVO	3050210 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.ANDEVALO CENTRAL 115,4635	81
34043496 MEDIO AMBIENTE	JIMENEZ	NIEVAS D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	PEDRO DEFINITIVO	3061710 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U.T.SIERRA SUR 118,3802	57
31244849 MEDIO AMBIENTE	JIMENEZ	RAMIREZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	ISABEL MARIA DEFINITIVO	3039510 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T.ESTR.GIBRALTAR 123,9490	25
52409580 MEDIO AMBIENTE	JIMENEZ	ROBLES D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	FERNANDO DEFINITIVO	3037410 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U.T.GADOR-PONIENTE 122,5313	32
30514189 MEDIO AMBIENTE	LAMA	SECO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	RAFAEL DEFINITIVO	3042710 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	U.T.ADMUZ-VILLAFRANC 136,4458	6
28934762 MEDIO AMBIENTE	LIGERO	GARCIA D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	MANUEL DEFINITIVO	3061310 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U.T.ALCOR-VEGA ALTA 119,9531	45
52475763 MEDIO AMBIENTE	LOPEZ	REDONDO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	MERCEDES DEFINITIVO	3041110 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	U.T.HORNACHUELOS 114,2594	93
76938887 MEDIO AMBIENTE	LOPEZ	RUIZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	ESTEBAN DEFINITIVO	3039510 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T.ESTR.GIBRALTAR 120,9948	38
77589466 MEDIO AMBIENTE	MACARRO	CARBALIAR D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	SANTIAGO DEFINITIVO	3049410 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.SIERRA ARACENA 115,1771	84
05201325 MEDIO AMBIENTE	MAROTO	FIGUEROA D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	LUIS DEFINITIVO	6519810 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.PATA DEL CABALLO 115,5073	79

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA OEP 2002. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
44356219 MEDIO AMBIENTE	MARTIN	CARRILLO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	MARCELINO DEFINITIVO	3043110 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	U.T.SUB-BETICAS 115,4635	80
07980591 MEDIO AMBIENTE	MARTIN	GONZALEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	ALBERTO DEFINITIVO	3049410 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.SIERRA ARACENA 113,6042	99
30803825 MEDIO AMBIENTE	MARTIN	SANCHEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	JOSE MANUEL DEFINITIVO	3051010 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.DOÑANA 123,3906	29
52691872 MEDIO AMBIENTE	MARTOS	GARCIA D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	CRISTINA DEFINITIVO	3036510 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U.T.SIERRA NEVADA 113,2948	102
24249010 MEDIO AMBIENTE	MEDIALDEA	LEON D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	JOSE DEFINITIVO	6585610 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T. MARQUESADO 122,3854	33
44260062 MEDIO AMBIENTE	MEDINA	DIAZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	6521010 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T. QUESADA-EL POZO 114,3240	92
30810048 MEDIO AMBIENTE	MENOR	CAMPOS D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	DAVID JOSE DEFINITIVO	3042510 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	U.T.CARDEÑA-MONTORO 123,8177	27
44960239 MEDIO AMBIENTE	MOLLINA	MARIN D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	NURIA DEFINITIVO	6519810 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.PATA DEL CABALLO 127,7063	15
30434038 MEDIO AMBIENTE	MORA	LIQUE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	3043110 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	U.T.SUB-BETICAS 115,1177	85
34006016 MEDIO AMBIENTE	MORENO	ALVAREZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	PATRICIA DEFINITIVO	3039110 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T.SIERRA DE CADIZ 123,5990	28
25596565 MEDIO AMBIENTE	MORENO	TORREJON D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	VERONICA DEFINITIVO	3049410 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.SIERRA ARACENA 111,5885	121
44219152 MEDIO AMBIENTE	MUYIZ	LAGARES D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	JOSE MARIA DEFINITIVO	3038810 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T.GUADALETE 117,3177	61
25687758 MEDIO AMBIENTE	MUYOZ	GONZALEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	FRANCISCO MIGUEL DEFINITIVO	3056810 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U.T.LITORAL CENTRAL 119,8125	49

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA OEP 2002. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
26037611 MEDIO AMBIENTE	MUÑOZ	RODRIGUEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	VICTOR DEFINITIVO	6592810 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U.T. ALTO GUADALHORCE 119,8781	47
33355257 MEDIO AMBIENTE	NAVARRO	SANCHEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	MARCOS JAVIER DEFINITIVO	3055010 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T.S.SEGURA NORTE 110,7323	130
24273983 MEDIO AMBIENTE	OLIVA	REMACHO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	RICARDO DEFINITIVO	3052410 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T.SIERRA MORENA 116,4656	70
33526963 MEDIO AMBIENTE	OLMO	VALVERDE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	3042510 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	U.T.CARDEÑA-MONTORO 111,7865	117
52664336 MEDIO AMBIENTE	ORTA	ORTA D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	LUIS DEFINITIVO	3056110 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U.T.GENAL 116,0156	74
31337354 MEDIO AMBIENTE	OSÉS	POCH D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	ADOLFO DEFINITIVO	3039510 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T.ESTR.GIBRALTAR 116,4271	71
30526241 MEDIO AMBIENTE	PANTIAGUA	RISUEÑO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	JORGE MARIA DEFINITIVO	3041810 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	U.T.LAS MONTERAS 112,8333	105
29767010 MEDIO AMBIENTE	PEDRO	MORA D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	FERNANDO DEFINITIVO	3049410 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.SIERRA ARACENA 111,9779	115
32848498 MEDIO AMBIENTE	PERALTA	JURADO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	MARIA ANGELES DEFINITIVO	3038210 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T.COSTA ATLANTICA 131,3031	9
29077547 MEDIO AMBIENTE	PEREGRINA	GOMEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	FRANCISCO DEFINITIVO	3045110 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T.S.HUERTOR, LA PEZ 144,5646	1
31658410 MEDIO AMBIENTE	PEREZ	ALONSO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	GUSTAVO ADOLFO DEFINITIVO	3039810 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T.SIERRA ALJIBE 118,9563	51
34045286 MEDIO AMBIENTE	PEREZ	DIÁZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	RAMON DEFINITIVO	3038210 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T.COSTA ATLANTICA 122,7448	31
31656671 MEDIO AMBIENTE	PEREZ	VARGAS D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	SERGIO DEFINITIVO	3048210 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T.COSTAS Y E.LLITOR 113,6771	98

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA OEP 2002. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
74624846 MEDIO AMBIENTE	POZO	ASENSIO D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	ANTONIO DEFINITIVO	3045510 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T. LOS MONTES 126,4760	21
74685842 MEDIO AMBIENTE	PRIETO	CERVERA D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	EMILIO DEFINITIVO	3046510 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T. ALPUJARRA ALTA 111,8750	116
74643299 MEDIO AMBIENTE	RAMON	ENRIQUEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	ESTHER DEFINITIVO	3042210 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	U.T. PEDROCHES 110,9625	128
27256205 MEDIO AMBIENTE	RAMOS	MARTINEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	ANGEL DOMINGO DEFINITIVO	3037410 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U.T. GADOR-PONIENTE 117,5031	60
28739458 MEDIO AMBIENTE	RASERO	DEL REAL D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	PABLO DEFINITIVO	3048210 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T. COSTAS Y E.LITOR 113,5833	100
52695154 MEDIO AMBIENTE	REAL	REY D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	CARMEN DEFINITIVO	6519810 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T. PATA DEL CABALLO 113,4531	101
52295944 MEDIO AMBIENTE	RECIO	GOMEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	YOLANDA DEFINITIVO	6519810 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T. PATA DEL CABALLO 112,5104	108
44299547 MEDIO AMBIENTE	REYES	MORENO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	JUAN DEFINITIVO	3043110 CORDOBA /CORDOBA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA	U.T. SUB-BETICAS 114,5833	86
34032674 MEDIO AMBIENTE	RICO	GALA D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	6535410 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE. D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U.T. BAJO GUADALO. 131,1250	10
28497961 MEDIO AMBIENTE	RIVAS	ROMERO D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	MANUEL DEFINITIVO	3060710 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE. D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U.T. CORREDOR PLATA 120,6365	40
27465505 MEDIO AMBIENTE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	MARIA LUISA DEFINITIVO	3057910 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U.T. AXARQUITA 127,6583	16
75231172 MEDIO AMBIENTE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	ROCIO DEFINITIVO	6520210 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T. EL CONDADO 111,2438	124
44025009 MEDIO AMBIENTE	ROMERO	AGRAFOJO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	3055010 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T. S.SECURA NORTE 107,4010	132

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA OEP 2002. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
29754340 MEDIO AMBIENTE	ROMERO	ROMERO D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	MIGUEL DEFINITIVO	6519810 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T. PATA DEL CABALLO 114,3688	91
24191092 MEDIO AMBIENTE	RUIZ	VERDU D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	SERGIO DEFINITIVO	6521010 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T. QUESADA-EL POZO 118,8260	53
13923665 MEDIO AMBIENTE	SAN EMETERIO	POZUETA D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	MARIA EUGENIA DEFINITIVO	3038210 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T. COSTA ATLANTICA 128,6188	13
30954866 MEDIO AMBIENTE	SANCHEZ	ESQUINAS D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	JUAN MANUEL DEFINITIVO	3052410 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T. SIERRA MORENA 114,5417	88
28621300 MEDIO AMBIENTE	SANDINO	SANCHEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	3059910 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE. D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	U.T. SIERRA NORTE 111,6156	119
30798699 MEDIO AMBIENTE	SANZ	MATENCIO D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	ANTONINO DEFINITIVO	3062010 SEVILLA /SEVILLA	AGENTE MEDIO AMBIENTE. D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	UT. AREA METROPOLIT. 136,4740	5
34009437 MEDIO AMBIENTE	SELMA	ROMERO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	MARIA DEL PILAR DEFINITIVO	3038810 CADIZ /CADIZ	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	U.T. GUADALETE 120,4583	43
75016937 MEDIO AMBIENTE	SERRANO	GALLARDO D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	ANA MARIA DEFINITIVO	6535910 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U.T. LEVANTE NORTE 112,3854	109
74637388 MEDIO AMBIENTE	SERRANO	MAILLO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	JESUS DEFINITIVO	6521910 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T. SEGURA SUR 111,0042	127
45592650 MEDIO AMBIENTE	SIERRA	MARTINEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	JUAN FRANCISCO DEFINITIVO	3036910 ALMERIA /ALMERIA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	U.T. SIERRA FILABRES 121,5240	37
24242381 MEDIO AMBIENTE	SUAREZ	FERNANDEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	3044310 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	UT. S. CASTRIL-NORDEST 122,1958	34
32052410 MEDIO AMBIENTE	TOLEDO	ZAPATA D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	GUILLERMO DEFINITIVO	3056810 MALAGA /MALAGA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	U.T. LITORAL CENTRAL 115,5208	78
44268004 MEDIO AMBIENTE	VARGAS	REGA D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	JOSE DEFINITIVO	6586310 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T. ALPUJARRA-PONIENTE 127,0823	18



LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO DE LA OEP 2002. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DNI CONSEJ/ORG/AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28643468 MEDIO AMBIENTE	VAZQUEZ	VIEJO D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	FERNANDO JOSE DEFINITIVO	3049010 HUELVA /HUELVA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	U.T. ANDEVALO NOROCCI 111,5833	122
44287497 MEDIO AMBIENTE	VIEDMA	VALVERDE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	SERGIO DEFINITIVO	3052010 JAEN /JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	U.T. DESPENAPERROS 114,0208	96
24197181 MEDIO AMBIENTE	VILLAGOMEZ	ANTEQUERA D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	ANTONIA BEATRIZ DEFINITIVO	3046510 GRANADA /GRANADA	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	U.T. ALPUJARRA ALTA 111,7760	118

*ORDEN de 7 de junio de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Pesca (C.2004).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Pesca (C.2004), convocadas por Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 43, de 3 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Pesca, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direc-

ciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 5 de julio de 2005.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**Junta de Andalucía**  
**Consejería de Justicia y Administración Pública**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ANEXO**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2003- SISTEMA DE ACCESO LIBRE**  
**CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS ,OPCIÓN PESCA (C2004)**  
**ADJUDICACIÓN DESTINOS**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARACTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
31.613.427 120,9444	GUERRERO AGRICULTURA Y PESCA	VILLEGAS DELEGACIÓN PROVINCIAL	MANUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	8901810 AYUDANTE TÉCNICO MÁLAGA	DEFINITIVO	1
29.759.048 118,3778	VAZQUEZ AGRICULTURA Y PESCA	ALVAREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN MANUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	8901610 AYUDANTE TÉCNICO HUELVA	DEFINITIVO	2
29.706.979 115,2222	ZUNINO AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	JOSE ANTONIO D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	8901210 AYUDANTE TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	3
29.472.227 113,4444	CHAVES AGRICULTURA Y PESCA	JIMENEZ D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	JOSE ALBERTO D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	8901210 AYUDANTE TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	4
31.231.586 112,7222	BRUZON AGRICULTURA Y PESCA	GALLEGO D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	ANA MARIA D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	8901210 AYUDANTE TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	5
75.859.308 109,3778	VALENCIA AGRICULTURA Y PESCA	JIMENEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	BENJAMIN DELEGACIÓN PROVINCIAL	8901410 AYUDANTE TÉCNICO CÁDIZ	DEFINITIVO	6
44.205.584 105,4556	ALVAREZ AGRICULTURA Y PESCA	SERRANO D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	LUIS JESUS D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA	8901210 AYUDANTE TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	7
11.353.116 103,0556	MORAN AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN JOSE DELEGACIÓN PROVINCIAL	8901710 AYUDANTE TÉCNICO JAEN	DEFINITIVO	8
31.262.043 102,5389	GOMEZ AGRICULTURA Y PESCA	FERRER DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	8902010 AYUDANTE TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	9
2.845.515 99,6111	PEREZ AGRICULTURA Y PESCA	MARI DELEGACIÓN PROVINCIAL	MIGUEL ANGEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	8901310 AYUDANTE TÉCNICO ALMERIA	DEFINITIVO	10
28.600.329 92,5556	GARCÍA AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN JOSE DELEGACIÓN PROVINCIAL	8901510 AYUDANTE TÉCNICO CÓRDOBA	DEFINITIVO	11
27.295.488 79,6889	RUIZ AGRICULTURA Y PESCA	CONEJERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO MANUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	8901910 AYUDANTE TÉCNICO GRANADA	DEFINITIVO	12

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el resultado de la convocatoria efectuada por Resolución que se cita, para la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; artículo 23 del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 116, de 4 de octubre de 1997), y una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos seleccionados de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003 y publicados en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre, ha resuelto hacer público el resultado de la convocatoria efectuada por Resolución de 8 de marzo de 2005 (BOJA de 30.3.2005), para la provisión de los puestos de trabajo que se especifican en el anexo a esta Resolución mediante el sistema de libre designación.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes mencionado.

Contra la presente Resolución que, según los artículos 6.4 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87.1 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.03 y BOE núm 12, de 14.1.04), agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 11 de mayo de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

### A N E X O

Código: EG01.01.01. Directora Rectorado. Doña M.<sup>a</sup> Carmen Martín Gómez, funcionaria del Grupo B de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada, con NRP 2290444068 A7082.

Código: EG08.01.01. Vicegerente Asuntos Económicos. Don José Sánchez Rodrigo, funcionario del Grupo A, Escala Técnica de la Universidad de Granada con NRP 2429057257 A7080.

Código: EG08.01.02. Vicegerente Recursos Humanos (Director). Don Roberto Gómez Amate, funcionario del Grupo A, Escala Técnica de la Universidad de Granada con NRP 2418197457 A7080.

Código: GA01.00.01. Director Servicios Jurídicos. Don Lucas Montes Muñoz, funcionario del Grupo A, Escala Técnica de la Universidad de Granada con NRP 2360694924 A7080.

Código: SA11.00.01. Director Biblioteca Universitaria. Don Francisco Herranz Navarra, funcionario del Grupo A, Escala Facultativa de Bibliotecas de la Universidad de Granada con NRP 24097807 A7081.

Código: SA11.00.02. Subdirector Biblioteca Universitaria. Don Antonio Fernández Porcel, funcionario del Grupo A, Escala Facultativa de Bibliotecas de la Universidad de Granada con NRP 0890730035 A7081.

Código: SA09.00.01. Director/a Centro de Informática y redes de comunicación: Desierta.

Código: SA09.00.02. Subdirector/a Centro de Informática y redes de comunicación: Desierta.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*CONVOCATORIA de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día de la fecha,

#### HA ACORDADO

Convocar pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, por el sistema de oposición libre.

Asimismo aprueba las bases de la convocatoria, las cuales regularán el presente proceso selectivo, y que son las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, mediante el sistema de oposición libre. Del total de plazas se reserva una para ser cubierta entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indique en el apartado correspondiente de la solicitud. Si la citada plaza reservada para personas con discapacidad no se cubre, se incorporará automáticamente al sistema general de acceso libre.

Dichas pruebas se regirán por las bases de la presente convocatoria y, en lo no previsto, por las demás normas vigentes de aplicación.

1.2. Los ejercicios de la oposición se celebrarán entre el 1 de septiembre de 2005, y el 30 de junio de 2006.

1.3. El nombramiento en el marco del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior conferirá al seleccionado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de la toma de posesión, sin perjuicio de lo establecido en la Base 9.1.

1.4. Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, cuya tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria, efectuando el ingreso de su importe previo a la misma, debiendo acreditar tal circunstancia en el momento de su presentación en los registros que, en cada caso, se utilicen. La acreditación, se realizará aportando copia del justificante de ingreso o transferencia efectuados en la cuenta consignada en el párrafo siguiente. En dicho justificante deberá necesariamente constar nombre, apellidos y NIF del aspirante. La tasa aplicable a la presente convocatoria conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 11 de febrero de 1998, es de 11,74 euros; cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Tal cantidad deberá abonarse al Parlamento de Andalucía, en la cuenta de Caja Granada cuyos datos son los siguientes: Entidad: 2031, Sucursal: 0232, D.C.: 98, núm. c/c: 0100131435. El ingreso se hará bien directamente en cualquiera de las sucursales de la Caja Granada, bien por transferencia bancaria, siendo los gastos de la transferencia bancaria por cuenta de la persona que la realiza.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.5. Quedarán exentos del pago de la tasa, aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y órganos similares de las Administraciones Públicas.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presen-

tación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que impidan el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 1.4 anterior.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo queda señalado como Anexo III que podrá ser retirado en la sede del Parlamento de Andalucía, indicando el nombre y apellidos del aspirante, DNI, fecha de nacimiento, domicilio, titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma, y declaración de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda.

3.2. Las instancias se dirigirán a la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

3.3. Acompañando al modelo de instancia se adjuntará debidamente grapada a la solicitud, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y la documentación acreditativa del abono de la tasa o de tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha convocatoria se publicará, además en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud. A estos efectos, en el espacio del modelo de instancia titulado «otros datos a consignar», se hará constar esta circunstancia, el grado de minusvalía, así como solicitud de posible adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

## 4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía y se anunciarán en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las que constarán: nombre y apellidos de los candidatos, número del DNI, así como las causas de su no admisión en la relación de excluidos.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación, ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al del anuncio de su publicación en el BOJA, con objeto de posibilitar la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.4. Transcurrido el plazo anterior, y examinadas las reclamaciones, la Mesa del Parlamento de Andalucía aprobará los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Andalucía. El acuerdo declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el BOJA y en el BOPA, señalándose el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.5. Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa de la Cámara, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas de ingreso, será el que figura en el Anexo I de este Acuerdo.

5.2. En caso de empate en los acuerdos que deba adoptar el Tribunal Calificador, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.3. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros. Una vez constituido el Tribunal Calificador, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, del Secretario o de cada uno de los Vocales, sus funciones serán asumidas de forma temporal o definitiva, respectivamente, por quienes hayan sido designados Presidente suplente, Secretario suplente o Vocales suplentes por su orden.

5.4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo mencionado.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el domicilio oficial del Parlamento de Andalucía, calle Andueza s/n, Sevilla, 41009.

5.6. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases.

5.7. El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

Esto no obstante, la Mesa de la Cámara, podrá designar funcionarios que colaboren temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal. Estos funcionarios estarán adscritos al Tribunal y ejercerán sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.8. Las Centrales Sindicales, con representación en el Consejo de Personal del Parlamento de Andalucía, podrán proponer el nombramiento de un representante ante el Tribunal Calificador.

#### 6. Desarrollo.

6.1. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio. La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el Bloque I del programa de materias que figura en el Anexo II. La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A-E/4$  (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 70 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 40 puntos.

Segundo. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el Bloque II del programa de materias que figura en el Anexo II. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, siendo preciso para superarlo, igualmente obtener, al menos, 40 puntos.

Tercero. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas extraídos al azar del programa de materias incluido como Anexo II. A estos efectos se extraerá un tema de cada uno de los dos bloques en los que se encuentra dividido el programa. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública. El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

Cuarto. Consistirá en el tratamiento o elaboración de un documento mediante el procesador de textos «Microsoft Word 2000 sobre Windows XP» en un ordenador tipo PC compatible. El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

6.2. Con respeto a lo establecido en las presentes bases, corresponde al Tribunal determinar el nivel exigible para la superación de los ejercicios y para la obtención de las correspondientes calificaciones, pudiendo adoptar los acuerdos y fijar los criterios que, al efecto, considere convenientes.

6.3. La fecha de realización de los ejercicios será publicada en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía, al menos con cinco días naturales de antelación.

6.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

6.5. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

#### 7. Propuesta del Tribunal Calificador.

7.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes seleccionados con las calificaciones de cada uno de los ejercicios, y los propondrá a la Mesa de la Cámara, para su nombramiento como funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se hagan públicos los nombres de los aspirantes seleccionados, podrá interponerse, contra dicho acto, recurso

de alzada ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.2. En ningún caso el Tribunal determinará que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier acuerdo del Tribunal que contravenga este límite.

#### 8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de los nombres de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, éstos deberán presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- c) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

8.2. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.3. Si alguno de los interesados dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada anteriormente, o del examen de ésta se dedujera que carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación en el BOPA y en el BOJA, de los nombramientos de los aspirantes aprobados como funcionarios en prácticas del Parlamento de Andalucía. Los nombramientos definitivos procederán, una vez concluido el período provisional, de conformidad con el artículo 8 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía.

9.2. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de los nombramientos en el BOJA, los interesados deberán tomar posesión de su respectiva plaza.

Se entenderán que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado.

#### 10. Impugnaciones.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sevilla, 8 de junio de 2005.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

## ANEXO I

### TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE GESTION DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

#### Titulares:

Presidente: Don Matías Conde Vázquez.  
Vocal 1.º: Don Angel Marrero García-Rojo.  
Vocal 2.º: Doña María Eugenia Real Heredia.  
Vocal 3.º: Don José Luis Armesto González.  
Secretaria: Doña Pilar Corbalán Portillo.

#### Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Víboras Jiménez.  
Vocal 1.º: Don Javier Terrón Montero.  
Vocal 2.º: Eloísa Rojo Alonso de Caso.  
Vocal 3.º: José Miguel Valverde Cuevas.  
Secretaria: Doña Alicia Pilar Reinoso Muñoz.

## ANEXO II

(Programa de materias sobre el que versarán los tres primeros ejercicios de la oposición)

### BLOQUE I (temas 1 a 19)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura general. Características esenciales y principios informadores. Especial referencia a los valores superiores de la Constitución.

Tema 2. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española. Suspensión y garantías de los derechos.

Tema 3. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

Tema 4. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Antecedentes históricos y Derecho comparado. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Vías de acceso a la autonomía.

Tema 6. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflicto de competencias.

Tema 7. La autonomía andaluza. Vía de acceso a la autonomía y Estatuto de Autonomía de Andalucía. Contenido y reforma. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 8. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. La Administración autonómica: principios informadores y organización. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración institucional y consultiva.

Tema 9. El sistema parlamentario de la Junta de Andalucía. Las relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno. Investidura. Moción de censura y cuestión de confianza. Requisitos, procedimientos y efectos.

Tema 10. La Unión Europea. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos. Las instituciones de la Unión Europea. Fuentes del Derecho Comunitario.

Tema 11. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

Tema 12. La Administración Pública: concepto y caracteres. Pluralidad de Administraciones Públicas: clasificación.

La Administración y el Derecho: el principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración y sus límites. Control de la discrecionalidad: la desviación de poder.

Tema 13. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas. Régimen de los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 14. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicidad. La ejecutoriedad de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio.

Tema 15. El procedimiento administrativo, naturaleza y fines. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. Iniciación, ordenación, instrucción, y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 16. Los recursos administrativos: concepto y características. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Requisitos generales de los recursos administrativos. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contenciosa: concepto, naturaleza, y régimen jurídico.

Tema 17. Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Régimen jurídico de los contratos administrativos típicos.

Tema 18. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Legislación vigente en materia de régimen local.

Tema 19. El sistema español de Seguridad Social. La Ley General de Seguridad Social: estructura y contenido. Régimen general: ámbito, inscripción de empresas, afiliación de trabajadores y cotización. Recaudación. Regímenes especiales.

#### BLOQUE II (temas 20 a 38)

Tema 20. El Parlamento de Andalucía. Composición y funciones. La función representativa. La función legislativa. La función de control. La función de impulso.

Tema 21. La Presidencia y los órganos de gobierno del Parlamento de Andalucía. El Presidente: elección, funciones y cese. La Mesa: composición y funciones. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

Tema 22. La función legislativa del Parlamento. La iniciativa legislativa y sus clases. Limitaciones a las iniciativas no gubernamentales y su significado. Retirada de proyectos y proposiciones de ley. Las enmiendas. Concepto, clases y requisitos.

Tema 23. El procedimiento legislativo. Procedimiento legislativo común. Sus diferentes fases. Procedimientos legislativos especiales.

Tema 24. La función económica del Parlamento. Origen y evolución. La iniciativa y la enmienda en materia de créditos.

Las enmiendas y proposiciones de ley con aumento de créditos o disminución de ingresos. La calificación de aumentos de créditos o disminución de ingresos.

Tema 25. La función de control del Parlamento. Concepto. Preguntas. Interpelaciones, mociones y comisiones de investigación. Requisitos, procedimientos y efectos.

Tema 26. El Defensor del Pueblo Andaluz. Regulación jurídica. Funcionamiento.

Tema 27. Los sujetos parlamentarios. El Diputado: su estatuto. Las prerrogativas parlamentarias. Concepto, significado y límites. Los Grupos Parlamentarios. Composición y funciones.

Tema 28. Las Comisiones parlamentarias. Concepto, composición y clases. Las Comisiones parlamentarias del Parlamento de Andalucía. La Mesa de la Comisión. Elección, composición y funciones.

Tema 29. El funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, los debates, el quórum, las votaciones, el cómputo de plazos y presentación de documentos.

Tema 30. El régimen jurídico de los funcionarios públicos: normas generales. Selección de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Régimen de retribuciones. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. La provisión de puestos y la promoción profesional. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Tema 31. El Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía. Organización de los Servicios. El Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de Andalucía. Cuerpos de Funcionarios del Parlamento de Andalucía, con especial referencia al Cuerpo de Oficiales de Gestión.

Tema 32. El presupuesto: concepto y principios presupuestarios. Evolución histórica de las técnicas presupuestarias: desde la concepción clásica al presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.

Tema 33. El presupuesto de la Junta de Andalucía: características y estructura. Los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario: en especial las fases de elaboración, aprobación y rendición de cuentas. Las modificaciones presupuestarias.

Tema 34. El procedimiento administrativo de ejecución de gastos, fases, y documentos contables. Procedimientos especiales: gastos plurianuales. Operaciones de cierre del ejercicio.


Tema 35. Pagos: concepto y clasificación. El anticipo de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos. El Plan General de Contabilidad Pública: fines y objetivos.

Tema 36. La autonomía del Parlamento en la aprobación y ejecución del presupuesto. Organos competentes en materia presupuestaria. Organos de control. Especial referencia al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 37. Los ingresos públicos: concepto y clases. El sistema tributario español: principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente.

Tema 38. La financiación de las Comunidades Autónomas: regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. La cesión de tributos a Andalucía.

ANEXO III

 <b>PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b> INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN		Lugar reservado para el Registro de Entrada
<b>PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b>		
<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>		
1 <sup>ER</sup> Apellido	2 <sup>º</sup> Apellido	Nombre:
DNI:	Fecha nacimiento:	Teléfono
Titulación y Centro de expedición		
Domicilio notificaciones (C/, Plaza, Avda., número, localidad con indicativo postal y provincia)		
Minusvalía	Grado %	¿Desea participar en el cupo de reserva para minusválidos?
Declaración de reunir los requisitos exigidos en la base de la convocatoria:  El(la) abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y, <b>DECLARA:</b> Que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso como funcionario del Parlamento de Andalucía y los especialmente reseñados en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos reseñados en esta solicitud, adjuntado a la misma:		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del abono de Tasa (certificación mecánica bancaria del impreso de solicitud o justificante del ingreso efectuado) o en su caso tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%.		
Otros datos a consignar: (si no dispone de espacio suficiente, continuar al dorso)		
Sevilla, a      de                      de 2005 <b>EL/LA SOLICITANTE</b>		
Fdo:		
<b>EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. SEVILLA.</b>		

Véase instrucciones al dorso, para cumplimentar el formulario



DORSO QUE SE CITA	INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN OPOSICIÓN
<p style="text-align: center;">INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS DATOS DE LA SOLICITUD</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.- Los requisitos estarán referidos a la fecha de finalización de la presente convocatoria.</li> <li>• 2.- El plazo de presentación de instancia será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOJA.</li> <li>• 3.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas, se entregarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</li> <li>• 4.- Acompañando al modelo de instancia, convenientemente cumplimentado, se adjuntará, debidamente grapada, fotocopia del D.N.I. y la documentación acreditativa del abono de la tasa o, en su caso, de poseer un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Quienes deseen participar en el cupo de reserva para minusválidos deberán hacerlo constar expresamente cumplimentando el recuadro señalado al efecto.</li> <li>• 5.- En el apartado correspondiente a "OTROS DATOS A CONSIGNAR", aparte de los que el interesado estime conveniente, se hará mención a la necesidad, en su caso, de adaptación del mobiliario y/o maquinaria a utilizar a una posible minusvalía. En caso de no disponer de espacio suficiente completar la información a continuación:</li> </ul>	
This area is intentionally left blank with a grey background	
This area is intentionally left blank with a grey background	

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA****A N E X O**

*RESOLUCION de 9 de junio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes (C.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2004, de la Consejería Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes (C.2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

**HA RESUELTO**

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 2 de julio de 2005, a las 10,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsiva documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta. 5. Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

*RESOLUCION de 13 de junio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A.2020), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 14 de marzo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A.2020), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

**HA RESUELTO**

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 7 de julio de 2005, a las 10,00 horas, en el Salón de Actos, Edificio de Gobierno del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 12 de enero de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo A dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

La Resolución de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 17, de 26 de enero), por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo A dependientes del Servicio Andaluz de Salud, concretamente de la categoría de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, convocado por Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125, de 26 de octubre), contiene, en su Anexo II, la composición de las Comisiones Delegadas del Tribunal Calificador que ha de realizar y evaluar la entrevista de la fase de provisión prevista en el citado proceso. Habiendo sido aceptada la renuncia formulada por don Ramiro Aguilera

Tejero, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HA RESUELTO

Designar, en la categoría de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias: Como Vocal de la Comisión Delegada del Distrito Jaén a don Francisco Vico Ramírez, en sustitución de don Ramiro Aguilera Tejero.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 14 de junio de 2005, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, convocadas por Resolución de 18 de marzo de 2005.*

Conforme a lo previsto en las bases 4.4 y 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 18 de marzo de 2005 (BOJA núm. 63, de 1 de abril de 2005), por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, esta Institución

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla, 41009.

Segundo. Convocar a los aspirantes para la celebración del ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 23 de junio de 2005, a las 16 horas, en el IES Isbilya, calle Esperanza de la Trinidad, núm. 7, 41003, de Sevilla.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de junio de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato laboral de investigación con cargo al proyecto europeo DeSurvey.*

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos del proyecto europeo DeSurvey, titulado «A Surveillance System for Assessing and Monitoring of Desertification».

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Requisitos: Licenciados o Doctores en Ciencias Geológicas, Ambientales, Ingenierías de Caminos, Agrónomos, Geólogos o Minas. Se requiere dominio del inglés hablado y escrito, de GIS y bases de datos asociadas.

Se valorarán los conocimientos avanzados de desertización e hidrogeología y de relaciones aguas de superficie-aguas subterráneas.

Retribución mensual bruta: 1.500 €, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización.

Duración del contrato: 6 meses (con posibilidad de prórroga, siendo 48 meses el período total del contrato).

Dedicación: A tiempo completo.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El responsable del proyecto: Dr. don Antonio Pulido Bosch o Dr. don José M.<sup>a</sup> Calaforra Chordi en caso de estar ausente el primero.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato, se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

Almería, 7 de junio de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

## BAREMO

<b>1. Expediente académico</b>	<b>(1 - 4) x 7</b>
<b>2. Becas(0 - 0,6)</b>	
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
<b>3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)</b>	<b>(0 - 0,59)</b>
3.1 Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
<b>4. Estancias de investigación en otros centros<sup>1</sup></b>	<b>(0 - 0,6)</b>
4.1 En España	0,2 x mes
4.2 En el extranjero	0,3 x mes

<b>5. Actividad investigadora</b>	<b>(0 - 4,2)</b>
5.1 Libros publicados <sup>2</sup> de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados <sup>2</sup> de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3 Libros publicados <sup>2</sup> de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4 Capítulos de libros y artículos <sup>2</sup> de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5 Capítulos de libros y artículos <sup>2</sup> de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6 Capítulos de libros y artículos <sup>2</sup> de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12 Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
<b>6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria</b>	<b>(0 - 6)</b>

<sup>1</sup> Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

<sup>2</sup> Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales andaluzas, que dispongan de Oficina de Información al Consumidor, solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de marzo de 2005 (BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005, y fundamentado en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante en el Anexo a la presente no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la normativa de referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. El artículo 9 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de marzo de 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose, asimismo, un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno

### RESUELVE

Primero. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOJA, remitan a esta Delegación del Gobierno la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación de los expedientes, teniéndoles, en caso contrario, por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que el contenido íntegro del mismo se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples. C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja.

Córdoba, 25 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

### ANEXO

Expediente	Entidad Local Solicitante	Documentos a aportar/subsanar (*)
G.INV/01/05	PALMA DEL RÍO	2, 4, 5, 7, 9, 10 y 11
G.INV/02/05	AGUILAR DE LA FRONTERA	1, 2, 4 y 5
G.INV/03/05	POSADAS	1 y 5
G.INV/05/05	CÓRDOBA	1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10
G.INV/06/05	DOS TORRES	5
G.INV/07/05	PUENTE GÉNIL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
G.INV/09/05	MONTILLA	4
G.INV/10/05	ALMODÓVAR DEL RÍO	4, 5, 7, 9 y 11
G.INV/11/05	POZOBLANCO	1, 2, 4 y 5
G.INV/12/05	PRIEGO DE CÓRDOBA	2 y 4
G.INV/13/05	M. M. "VALLE DEL GUADIATO"	2 y 4
G.INV/15/05	BAENA	1 y 3
G.INV./16/05	CABRA	4, 5 y 10
G.INV/17/05	EATIM DE FUENTE CARRETEROS	5 y 9
G.INV/19/05	ENCINAS REALES	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

(\*) Documentos a aportar/subsanar:

1. Impreso de solicitud (art. 6).
2. Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la Oficina de Información al Consumidor en el año 2005, rubricado por el Concejal competente en materia de consumo (art. 7.1.a).
3. Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año 2005 (art. 7.1.b).
4. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe el presupuesto desglosado de las inversiones a realizar; importe de la subvención que se solicita; en su caso, cantidad que se compromete a aportar para colaborar en la inversión y conformidad con la minoración que pudiese efectuar el órgano competente del presupuesto desglosado (art. 7.1.c).
5. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe la descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán; el importe de la subvención que se solicita; en su caso, cantidad que se compromete a aportar para colaborar financiación de los gastos de funcionamiento y conformidad con la minoración que pudiese efectuar el órgano competente del presupuesto desglosado (art. 7.2.c).
6. Certificado en el que conste la fecha de creación de la Oficina de Información al Consumidor y el nombre del responsable de la misma (art. 7.1.d).

7. Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud (art. 7.1.e).
8. Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local (art. 7.1.f).
9. Copia autenticada del documento que certifique el nombramiento del Alcalde o Presidente de la Entidad Local o del firmante de la solicitud por delegación u orden suya (art. 7.1.g).
10. Copia autenticada del documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de consumo o del firmante del proyecto descriptivo por delegación u orden suya (art. 7.1.g).
11. En caso de haberse firmado la solicitud o el Proyecto descriptivo por delegación u orden, copia autenticada del acto correspondiente (art. 7.1.h).

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se da el trámite de audiencia a los posibles beneficiarios de las ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Resolución de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2004, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en la Base Sexta.8 que evaluadas las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases, se procederá a dar trámite de audiencia a los interesados, mediante la publicación de los listados en los que se refleje el orden de preferencia que ocupa cada uno de ellos respecto de cada una de las modalidades de ayuda solicitadas, los posibles beneficiarios de las ayudas y aquellas solicitudes que podrían resultar desestimadas en aplicación de lo dispuesto en los apartados 6 y 7 de la citada Base Sexta, para que en el plazo de 10 días puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus intereses. En la ayuda por estudios de funcionarios aparecerá el listado de los posibles beneficiarios y los excluidos por la causa expuesta en el punto 6 de la Base Sexta.

Los listados a que hace referencia el apartado anterior se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Transcurrido el citado plazo, se elevará propuesta de resolución al Director General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, quien resolverá los beneficiarios de las distintas ayudas de acción social con los importes concedidos, así como los solicitantes que no obtendrán ayuda, bien por falta de crédito presupuestario para atender su solicitud, bien por concurrir en los solicitantes las causas previstas en los apartados 6 y 7 de la Base Sexta.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General en el artículo 9.a) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de Médicos Forenses, aprobados respectivamente por los Reales Decretos 249/1996, de 16 de febrero, y 296/1996, de 23 de febrero,

esta Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías,

### RESUELVE

Dar trámite de audiencia a los interesados admitidos y aquellos cuyas solicitudes que resultan desestimadas, conforme a lo dispuesto en los apartados 6 y 7 de la Base Sexta, en el procedimiento de ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, por un plazo de 10 días a contar desde el día de su publicación, para que puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus intereses. En el mencionado listado aparecen publicados en el orden de preferencia que ocupa cada uno de los interesados en las distintas modalidades de ayuda solicitadas como posibles beneficiarios de las mismas, así como aquellas solicitudes que resultan desestimadas conforme a lo dispuesto en los apartados 6 y 7 de la Base Sexta. Este mismo plazo se concederá a las solicitudes de las ayudas por estudios de funcionarios, apareciendo el listado de los posibles beneficiarios y los excluidos por la causa expuesta en el punto 6 de la Base Sexta.

Sevilla, 26 de mayo de 2005.- El Director General, Celso José Fernández Fernández.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se da el trámite de audiencia a los posibles beneficiarios de las ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Por Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, se aprueban y publican los listados definitivos de admitidos y excluidos de las ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cuales se han detectado varios errores.

De acuerdo con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar los listados definitivos de ayudas en las siguientes modalidades:

#### Estudios de funcionarios:

Don José Martínez Lindez aparece en el listado de admitidos, debiendo aparecer en el de excluidos por la causa 88, es decir, subsanación fuera de plazo.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Abril Díaz, debe aparecer en el listado de excluidos por la causa 26, es decir, solicitud presentada fuera de plazo.

#### Estudios hijos mayores de 18 años:

En el listado de admitidos definitivos deben incluirse:

Solicitante	Beneficiario	Cuantía €
Cuadros Carrillo, Josefa	Hornos Cuadros, Irene	300,00
Romero Caballero, Ana	Ortigosa Romero, Angel	266,94
García Salcedo, M. <sup>a</sup> José	Rentero García, Sandra	300,00
Martínez Trujillo, José	Martínez Durán Clara	67,60
García Cañete, M. <sup>a</sup> Rosario	Mayorga García Cristina	300,00
Tejero Carrasco, Angeles	Mejjome Tejero, Alma	
	Mejjome Tejero, Ignacio	420,00

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 46 de la Ley 19/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2005.- El Director General, Celso José Fernández Fernández.

*RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 162/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 162/2005, interpuesto por don Jesús Piñero Mora, contra la Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), BOJA núm. 198, de 8 de octubre de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 195/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Jaén, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado número 195/2005, interpuesto por don José Antonio Serrano Luque, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la definitiva de adjudicatarios, con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo III convocado por Orden que se cita, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, mediante la que se concede plazo para subsanar los defectos apreciados en la documentación presentada, en relación con la Ayuda de Guardería y Cuidado de hijos e hijas de la convocatoria de Ayudas de Acción Social para el personal de la Junta de Andalucía de 2004.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90 del día 11 de mayo, fue insertada la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril del presente año, por la que se publicaban los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social de Guardería y Cuidado de hijos e hijas de la convocatoria de 2004, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, las que tenían alguna exclusión general y las que no debían presentar ninguna documentación, por superar la renta baremable estimada.

Una vez examinada la documentación aportada y, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado de las personas cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, así como de las que han de subsanar la documentación aportada, al objeto de conceder plazo para que subsanen los defectos apreciados.

Todas las personas solicitantes que no presentaran la documentación necesaria en el plazo que se confirió al efecto en la citada Resolución, no tendrán la posibilidad de hacerlo ahora, por cuanto que resultaría documentación presentada fuera de plazo.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

## DISPONGO

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Acción Social de Guardería y Cuidado de hijos e hijas, correspondiente a la convocatoria de 2004, los listados del personal de esta Administración cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, así como de las que han de subsanar la documentación aportada, con indicación de las causas de exclusión.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es) y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen perti-

nentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

*RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, mediante la que se concede plazo para subsanar los defectos apreciados en la documentación presentada, en relación con la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda de la convocatoria de ayudas de Acción Social para el personal de la Junta de Andalucía de 2004.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 77, del día 21 de abril, fue insertada la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 7 de abril del presente año, por la que se publicaban los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social de Préstamos por la adquisición de primera vivienda en la convocatoria de 2004, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, las que tenían alguna exclusión general y las que no debían presentar ninguna documentación, por superar la renta baremable estimada.

Una vez examinada la documentación aportada y, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado de las personas cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, así como de las que han de subsanar la documentación aportada, al objeto de conceder plazo para que, subsanen los defectos apreciados.

Todas las personas solicitantes que no presentaran la documentación necesaria en el plazo que se confirió al efecto en la citada resolución, no tendrán la posibilidad de hacerlo ahora, por cuanto que resultaría documentación presentada fuera de plazo.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

## DISPONGO

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Acción Social de Préstamos sin intereses por la adquisición de primera vivienda, correspondiente a la convocatoria de 2004, los listados del personal de esta Administración cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, así como de las que han de subsanar la documentación aportada, con indicación de las causas de exclusión.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es) y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen perti-



mentales y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

*RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, mediante la que se concede plazo para subsanar los defectos apreciados en la documentación presentada, en relación con la ayuda de alquileres de la convocatoria de Ayudas de Acción Social para el personal de la Junta de Andalucía de 2004.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 77 del día 21 de abril, fue insertada la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 7 de abril del presente año, por la que se publicaban los listados de las personas que, habiendo solicitado la Ayuda de Acción Social de Alquileres en la convocatoria de 2004, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, las que tenían alguna exclusión general y las que no debían presentar ninguna documentación, por superar la renta baremable estimada.

Una vez examinada la documentación aportada y, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado de las personas cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, así como de las que han de subsanar la documentación aportada, al objeto de conceder plazo para que, subsanen los defectos apreciados.

Todas las personas solicitantes que no presentaran la documentación necesaria en el plazo que se confirió al efecto en la citada resolución, no tendrán la posibilidad de hacerlo ahora, por cuanto que resultaría documentación presentada fuera de plazo.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

#### D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Acción Social de Alquileres, correspondiente a la convocatoria de 2004, los listados del personal de esta Administración cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, así como de las que han de subsanar la documentación aportada, con indicación de las causas de exclusión.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es) y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca

la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

*RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de estudios de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2004, los listados de los solicitantes que, deberán aportar, en su caso, la documentación específica para esta modalidad de ayuda, los que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general y aportar la referida documentación, así como los que resultan provisionalmente excluidos por superar la renta baremable.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129, de 2 de julio de 2004, fue publicada la convocatoria de las ayudas de Acción Social para los empleados de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2004, cuyas Bases fueron establecidas mediante la resolución de esta Dirección General de 15 de junio de 2004.

Una vez aprobado y publicado el presupuesto de Acción Social que se va a destinar a esta modalidad de ayuda y, realizadas el resto de comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto en la Base Primera, apartado 7 de la convocatoria, listados de solicitantes que se encuentran en estas tres situaciones:

1. Listado de solicitantes, cuya renta baremable es inferior a 18.000 euros.

Estas personas sólo deberán presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, si así se indica en el listado, bien porque la información necesaria no haya sido facilitada por la Administración que la posea, bien porque se trate de documentación que no conste en la Administración.

2. Listado de solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general.

Estas personas deberán subsanar la exclusión y sólo deberán presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, cuando se dé el supuesto previsto en el apartado anterior, lo que se indicará en el listado.

3. Listado de solicitantes cuya renta baremable es superior a 18.000 euros, por lo que resultan provisionalmente excluidos de esta convocatoria.

La renta baremable se calcula dividiendo la renta anual de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años a la fecha de la convocatoria, entre el número de miembros que la componen, incluido el solicitante, siendo la que se ha tenido en cuenta en esta convocatoria, la que consta en la base imponible de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla 30), correspondiente al ejercicio económico 2002.

En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un hijo o persona en acogimiento familiar, el procedimiento para calcular las sucesivas rentas baremables, se obtendrán dividiendo por n-1, n-2, y así sucesivamente, siendo «n» el número de miembros de la unidad familiar, formada por las personas a que se ha hecho alusión en el apartado anterior.

La inclusión de un solicitante en los dos primeros listados, no implica que el mismo vaya a resultar, en todo caso, beneficiario de la ayuda, toda vez que, esa circunstancia, sólo podrá conocerse en una fase posterior de este procedimiento.

El solicitante incluido en el segundo listado, cuya renta baremable supere la cantidad establecida en el primero, no

resultará beneficiario de la ayuda, aun cuando subsane la causa de exclusión y presente la documentación necesaria para la tramitación de la ayuda, pudiendo sólo serlo si hubiera que recurrir a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Si, realizada la primera adjudicación de esta ayuda, existiera presupuesto disponible, se procederá a realizar una nueva adjudicación, hasta donde alcance el referido crédito.

La documentación a aportar, en su caso, tanto en original como en fotocopia simple, es la siguiente:

a) Estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, COU, Formación Profesional y régimen especial: certificado de la secretaría del centro docente, relativo a la matriculación en el curso académico 2003/2004.

b) Estudios universitarios y acceso a la Universidad para mayores de 25 años: fotocopia del pago de tasas del curso académico 2003/2004. En el caso de que el mismo estuviera fraccionado, deberá aportarse fotocopia de todos los justificantes de pago.

c) Para la acreditación de los gastos de transporte y comedor (educación infantil y primaria), deberá aportarse certificado o factura, justificativos del gasto, expedidos por el centro docente o la empresa, encargados de prestar tales servicios, especificándose si el gasto corresponde a transporte, comedor o a ambos.

d) A efectos de la ayuda complementaria por residencia fuera del domicilio familiar (educación secundaria, bachillerato, COU, formación profesional, de régimen especial y universitaria) la documentación a aportar consistirá en fotocopia de los justificantes de los gastos de vivienda ocasionados, bien a través de un contrato de alquiler y pago de recibos por tal concepto, bien a través del pago de recibos por estancia en Colegio Mayor o Residencia.

Si el domicilio de la persona solicitante, se encuentra a menos de 50 kilómetros de la localidad donde esté ubicado el centro docente donde curse los estudios el hijo o la hija, deberá aportarse, además, un certificado del Ayuntamiento de aquella localidad relativo a que no existe medio de locomoción regular, desde dicha localidad hasta la del centro docente.

e) Si la ayuda fuera solicitada por los hijos e hijas de las personas empleadas en esta Administración que sean huérfanos o por su progenitor, en su nombre, deberán aportar, certificado del último destino y certificado de defunción.

f) En el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar, a hijos o hijas que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarle pensión alimenticia, se aportará fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos e hijas.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

#### D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Estudios de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2004, los listados a que se hace alusión en esta resolución, y que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es) y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten la referida documentación y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la Industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 6.262,64 €, a la empresa ITC Ingenieros Técnicos Consultores, S.L., para la realización del proyecto: Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad Norma ISO 9001:2000, en la localidad de Puerto Real (Cádiz).

CA-144-SYC.

Cádiz, 2 de junio de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de expedientes para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen Especial de Promotores Públicos en Alquiler cuyo importe de subvención concedido inicialmente ha sido modificado, al amparo de los Decretos que se citan.*

El Director General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes para promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Especial de Promotores Públicos en Alquiler al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y del Decreto 51/1996, de febrero, según Anexo, cuyo importe inicial de subvención ha sido modificado a fin de adaptarlos a los tipos de interés revisado y

fecha real del inicio de amortización del préstamo con el que se financia la actuación.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Director General, José Mellado Benavente.

ANEXO  
RELACIÓN DE SUBVENCIONES

Número de expediente: 11.1.0020/98 - K.9806.E.020.SPP  
Beneficiario: EMUVIJESA  
Localidad y núm. Vvdas.: 14 VPO en Jerez de la Frontera (Cádiz)  
Total subvención modificada: 658.137,28 €  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: N° 14 de 2 de febrero de 1999

Número de expediente: 29.2.0065/97 - M.9801.E.005.SPP  
Beneficiario: Ayuntamiento de Algarrobo  
Localidad y núm. Vvdas.: 12 VPO en Algarrobo (Málaga)  
Total subvención modificada: 577.405,55 €  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: N° 8 de 19 de enero de 1999

Número de expediente: 29.2.0021/94 - M.9601.E.025.SPP  
Beneficiario: Ayuntamiento de Benalmádena  
Localidad y núm. Vvdas.: 72 VPO en Benalmádena (Málaga)  
Total subvención modificada: 2.813.916,65 €  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: N° 2 de 4 de enero de 1997

Número de expediente: 41.1.0103/95 - S.9902.E.091.SPP  
Beneficiario: EMVISESA  
Localidad y núm. Vvdas.: 183 VPO en Sevilla  
Total subvención modificada: 9.952.993,76 €  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: N° 5 de 15 de enero de 2000

Número de expediente: 41.1.0132/97 - S.9804.E.024.SPP  
Beneficiario: SODECAR  
Localidad y núm. Vvdas.: 56 VPO en Carmona (Sevilla)  
Total subvención modificada: 2.447.513,03 €  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: N° 130 de 14 de noviembre de 1998

Número de expediente: 41.1.0098/95 - S.9606.E.081.SPP  
Beneficiario: EMVISESA  
Localidad y núm. Vvdas.: 80 VPO en Sevilla  
Total subvención modificada: 4.140.863,79 €  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: N° 102 de 2 de septiembre de 1997

Número de expediente: 41.1.0131/97 - S.9805.E.053.SPP  
Beneficiario: INMUVISA  
Localidad y núm. Vvdas.: 36 VPO en Lebrija (Sevilla)  
Total subvención modificada: 1.787.772,72 €  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: 130 de 14 de noviembre de 1998

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 1 de junio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cespa, S.A. (Plantas de Tratamiento de RSU de Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de Cespa, S.A. (Planta de Tratamiento), dedicada al tratamiento de recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios de la provincia de Almería, ha sido convocada huelga que se llevará a efecto el día 21 de junio de 2005, desde las 00,00 horas con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos

de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonable».

Es claro que la empresa Cespa, S.A. (Planta de Tratamiento), dedicada al tratamiento de residuos sólidos urbanos en la provincia de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Cespa, S.A. (Planta de Tratamiento), dedicada al tratamiento de residuos sólidos urbanos, a partir de las 00,00 horas del día 21 de junio de 2005, con carácter de indefinida y que en su caso, podrá afectar a los todos trabajadores de la misma, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

#### A N E X O

- Control de acceso de residuos a las instalaciones: Diario, servicio de 24 horas.
- Control y vigilancia de las instalaciones: Diario, en horario de 18,00 a 8,00 horas de lunes a sábado y 24 horas los domingos.
- Gestión y tratamiento de residuos en la planta y vertedero: Días alternos (lunes, miércoles y viernes).

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 2 de junio de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 2 de junio de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 2 de junio de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 2 de junio de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de abril de 2005 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

### CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 24 de mayo de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de régimen general y de régimen especial en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2005/06.*

La implantación de nuevas enseñanzas así como la modificación de la oferta educativa de Formación Profesional para adecuarla a las nuevas demandas laborales derivadas de las

necesidades de cualificación profesional de los distintos sectores productivos, requiere actualizar la autorización de enseñanzas de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Educación Secundaria Obligatoria.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2005/06.

2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2005/06.

3. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden a impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2005/06.

4. Autorizar el traslado de las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria de los centros que figuran en el Anexo IV de la presente Orden a los que, asimismo, se recogen en dicho Anexo, a partir del curso 2005/06.

Segundo. Bachillerato.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo V de la presente Orden a impartir el Bachillerato, en las modalidades que asimismo se recogen, a partir del curso 2005/06.

2. Autorizar el traslado del Bachillerato, modalidad de Artes, de la Escuela de Arte de Huéscar (Granada), código 18005131, al Instituto de Educación Secundaria «Alquivira», código 18005153, de Huéscar (Granada), a partir del curso 2005/06.

Tercero. Formación Profesional Específica.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VI de la presente Orden a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2005/06.

2. Extinguir progresivamente en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VII de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2005/06.

3. Suprimir en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VIII de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2005/06.

Cuarto. Programas de garantía social.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IX de la presente Orden a impartir los Programas de garantía social que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2005/06.

2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo X de la presente Orden a impartir los Programas de garantía social, por cambio del perfil profesional del que venían impartiendo y que, asimismo, se recogen, a partir del curso escolar 2005/06.

3. Autorizar el traslado de los Programas de garantía social que se indican en el Anexo XI de la presente Orden, a los centros que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2005/06.

Quinto. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Autorizar a los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo XII de la presente Orden a escolarizar alumnos y alumnas en aulas específicas de educación especial, en las modalidades que asimismo se recogen, a partir del curso 2005/06.

2. Autorizar la integración de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos que figuran en el Anexo XIII de la presente Orden, a partir del curso escolar 2005/06.

Sexto. Educación de personas adultas.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo XIV de la presente Orden a impartir la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos a partir del curso escolar 2005/06.

2. Extinguir progresivamente en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo XV de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional Específica para Adultos, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2005/06.

3. Suprimir en el Instituto de Educación Secundaria «Angel Ganivet» de Granada (Granada), código 18004276, el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica para Adultos Gestión Comercial y Marketing a partir del curso escolar 2005/06.

Séptimo. Música.

Autorizar a los Conservatorios de Música que se relacionan en el Anexo XVI de la presente Orden a impartir las especialidades, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2005/06.

Octavo. Danza.

Autorizar al Conservatorio Profesional de Danza «Reina Sofía», código 18700189, de Granada, a impartir la especialidad de Danza Contemporánea a partir del curso escolar 2005/06.

Noveno. Artes Plásticas y Diseño.

Autorizar a las Escuelas de Arte que se relacionan en el Anexo XVII de la presente Orden a impartir los ciclos for-

mativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2005/06.

Décimo. Idiomas.

Autorizar a la Escuela Oficial de Idiomas de Huelva, código 21800791, a impartir las enseñanzas de Italiano a partir del curso escolar 2005/06.

Disposición final primera. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2005/06.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.**

**PROVINCIA: CÁDIZ**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Chipiona	11004131	Sección E.S.O.

**PROVINCIA: GRANADA**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Otura	18004148	Sección E.S.O.

**PROVINCIA: MÁLAGA**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Cancelada	29004080	Sección E.S.O.
Mijas	29004109	Sección E.S.O.
Nueva Andalucía	29004158	Sección E.S.O.

**PROVINCIA: SEVILLA**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Espartinas	41008398	Sección E.S.O.

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.**

**PROVINCIA: CÁDIZ**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Chipiona	11008471	I.E.S. Salmedina
San Fernando	11005241	I.E.S. Isla de León

**PROVINCIA: GRANADA**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Almuñécar	18000601	I.E.S. Antigua Sexi

**PROVINCIA: HUELVA**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Calañas	21003323	I.E.S. Diego Macías

**PROVINCIA: JAÉN**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Los Villares	23700220	I.E.S. La Pandera

**PROVINCIA: MÁLAGA**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Alora	29000694	I.E.S. Las Flores
Arroyo de la Miel	29009892	I.E.S. Al-Baytar
Nerja	29007214	I.E.S. Sierra Almijara

**PROVINCIA: SEVILLA**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Sevilla	41011041	I.E.S. Federico Mayor Zaragoza

**ANEXO III**  
**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS TERCERO Y CUARTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.**

**PROVINCIA: MÁLAGA**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
La Cala del Moral	29002733	Sección E.S.O.
Torremolinos	29002836	Sección E.S.O.

**ANEXO IV**  
**RELACIÓN DE CENTROS EN LOS QUE SE TRASLADAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.**

**PROVINCIA: CÁDIZ**

CENTRO DE ORIGEN	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
Código 11005664 C.E.I.P. "San Bernardo"	Estación Férrica	Código 11701061 Sección E.S.O.	Taraguilla

**PROVINCIA: MÁLAGA**

CENTRO DE ORIGEN	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
29009004 C.E.I.P. "Ntra. Señora de la Candelaria"	Benagalbón	29700369 Instituto de Educación Secundaria "Ben Al Jatib"	La Cala del Moral
29002782 C.E.I.P. "Cancelada"	Cancelada	29004080 Sección E.S.O.	Cancelada
29009961 C.E.I.P. "Fuente del Badén"	Nerja	29007214 Instituto de Educación Secundaria "Sierra Almijara"	Nerja

**PROVINCIA: SEVILLA**

CENTRO DE ORIGEN	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
41001951 C.E.I.P. "Joaquín Benjumera Buirín"	Espartinas	41008398 Sección E.S.O.	Espartinas

**ANEXO V**  
**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR MODALIDADES DE BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.**

**PROVINCIA: MÁLAGA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
29701431	I.E.S. La Cala de Mijas	Mijas	- Humanidades y Ciencias Sociales - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
29701349	I.E.S. Playamar	Torremolinos	- Humanidades y Ciencias Sociales - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

## ANEXO VI

## RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.

## A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:

## PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04700326	I.E.S. Gailileo	Almería	Explotación de Sistemas Informáticos
04001825	I.E.S. Sierra de Gádor	Berja	Explotación de Sistemas Informáticos
04003457	I.E.S. Rosa Navarro	Olula del Río	Explotación de Sistemas Informáticos

## PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11000711	I.E.S. Alminares	Arco de la Frontera	Cocina
11000824	I.E.S. Trafalgar	Barbate	Explotación de Sistemas Informáticos
11001828	I.E.S. Rafael Alberti	Cádiz	Explotación de Sistemas Informáticos
11007582	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	Chiclana de la Frontera	Explotación de Sistemas Informáticos
11003886	I.E.S. Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor
11004039	I.E.S. Sidón	Medina-Sidonia	Explotación de Sistemas Informáticos
11006671	I.E.S. Zaframagón	Olvera	Explotación de Sistemas Informáticos
11004866	I.E.S. Castillo de Luna	Rota	Explotación de Sistemas Informáticos
11700196	I.E.S. Cristóbal Colón	Sanlúcar de Barrameda	Farmacia

## PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14700390	I.E.S. Vicente Núñez	Aguilar de la Frontera	Explotación de Sistemas Informáticos
14700146	I.E.S. Fidiana	Córdoba	Explotación de Sistemas Informáticos
14007404	I.E.S. Juan de Aréjula	Lucena	Peluquería
14005298	I.E.S. Antonio Gala	Palma del Río	Explotación de Sistemas Informáticos
14005560	I.E.S. Aljanadic	Posadas	Explotaciones Agrícolas Intensivas
14007684	I.E.S. Antonio María Calero	Pozoblanco	Atención Sociosanitaria

## PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18700463	I.E.S. Al-Andalus	Almuñécar	Explotación de Sistemas Informáticos
18001123	I.E.S. Pedro Jiménez Montoya	Baza	Equipos e Instalaciones Electro técnicas
18700244	I.E.S. Trevenque	La Zubia	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural
18007046	I.E.S. Francisco Javier de Burgos	Motril	Explotación de Sistemas Informáticos
18009432	I.E.S. Cerro de los Infantes	Pinos-Puente	Gestión Administrativa

## PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700502	I.E.S. Guadiana	Ayamonte	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor
21001909	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	Huelva	Explotación de Sistemas Informáticos
21001995	I.E.S. Alto Conquero	Huelva	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural
21700401	I.E.S. Dolmen de Soto	Trigueros	Gestión Administrativa
21002951	I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino	- Soldadura y Calderería - Atención Sociosanitaria

## PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23000830	I.E.S. Andrés de Vandelvira	Baeza	Gestión Administrativa
23700840	I.E.S. María Bellido	Bailén	Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos
23004938	I.E.S. Narciso Mesa Fernández	Jódar	Explotación de Sistemas Informáticos
23005074	I.E.S. Peña del Águila	Mancha Real	Explotación de Sistemas Informáticos
23700293	I.E.S. Virgen de la Cabeza	Marmolejo	Jardinería
23005372	I.E.S. Guadalentín	Pozo Alcón	Atención Sociosanitaria

## PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Explotación de Sistemas Informáticos
29010857	I.E.S. Pintor José María Fernández	Antequera	Elaboración de Aceites y Jugos
29002332	I.E.S. Licinio de la Fuente	Colín	Gestión Administrativa
29700357	I.E.S. Jacaranda	Churrriana	Pastelería y Panadería
29700412	I.E.S. Portada Alta	Málaga	Explotación de Sistemas Informáticos
29700795	I.E.S. Ciudad Jardín	Málaga	Explotación de Sistemas Informáticos
29700722	I.E.S. Las Viñas	Mámliva	Gestión Administrativa
29007214	I.E.S. Sierra Almijara	Nerja	Gestión Administrativa
29011540	I.E.S. Salduba	San Pedro de Alcántara	Explotación de Sistemas Informáticos

## PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41000569	I.E.S. La Campiña	Arahal	Carrocería
41009573	I.E.S. Camas	Camas	Explotación de Sistemas Informáticos
41011026	I.E.S. Alixar	Castilleja de la Cuesta	Explotación de Sistemas Informáticos
41000594	I.E.S. Nicolás Copérnico	Écija	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor
41701021	I.E.S. Gerena	Gerena	Explotación de Sistemas Informáticos
41002451	I.E.S. Axati	Lora del Río	Explotación de Sistemas Informáticos
41009469	I.E.S. Los Alcores	Mairena del Alcor	Explotación de Sistemas Informáticos



41002955	I.E.S. Fray Bartolomé de Las Casas	Morón de la Frontera	Servicios de Restaurante y Bar
41009883	I.E.S. Torreblanca	Sevilla	Electromecánica de Vehículos

**B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**

**PROVINCIA: ALMERÍA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
04004966	Roquetas de Mar	Educación Infantil

**PROVINCIA: CÁDIZ**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
11008495	Algeciras	Prevención de Riesgos Profesionales
11001762	Cádiz	Integración Social
11001786	Cádiz	Educación Infantil
11008461	Comil de la Frontera	Restauración
11700445	El Puerto de Santa María	Gestión Comercial y Marketing
11003230	Jerez de la Frontera	Imagen

**PROVINCIA: CÓRDOBA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
14700067	Córdoba	Construcciones Metálicas
14700286	Córdoba	Sonido
14005912	Priego de Córdoba	Imagen para el Diagnóstico

**PROVINCIA: GRANADA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
18004793	Guadix	Animación de Actividades Físicas y Deportivas
18700761	Órgiva	Información y Comercialización Turísticas

**PROVINCIA: HUELVA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
21001922	Huelva	Desarrollo de Productos Electrónicos
21700058	Huelva	Realización de Audiovisuales y Espectáculos
21002628	Palos de la Frontera	Prevención de Riesgos Profesionales

**PROVINCIA: JAÉN**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
23000556	Andújar	Dietética
23005062	Jaén	Imagen
23002851	Linares	Análisis y Control

**PROVINCIA: MÁLAGA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
29005989	Málaga	- Desarrollo de Productos Electrónicos - Instalaciones Electrotécnicas

29700242	I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral	Málaga	Análisis y Control
29011552	I.E.S. María Zambrano	Torre del Mar	Información y Comercialización Turísticas

**PROVINCIA: SEVILLA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
41000880	Camas	Educación Infantil
41006912	Sevilla	Administración y Finanzas
	Béquer	
41009056	Sevilla	Automoción
41009871	Sevilla	Asesoría de Imagen Personal
41700841	Sevilla	Prótesis Dentales

**ANEXO VII**

**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE EXTINGUEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.**

**A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:**

**PROVINCIA: CÁDIZ**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
11008461	Comil de la Frontera	Acabados de Construcción

**PROVINCIA: HUELVA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
21700654	Almonte	Servicios de Restaurante y Bar
21700502	Ayamonte	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas

**PROVINCIA: MÁLAGA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
29001145	Antequera	Servicios de Restaurante y Bar

**PROVINCIA: SEVILLA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
41701298	Pilas	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble

**B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**

**PROVINCIA: ALMERÍA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
04001825	Berja	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
04003457	Oliva del Río	Administración de Sistemas Informáticos
04004437	Vera	Administración de Sistemas Informáticos

**PROVINCIA: CÁDIZ**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
11700445	El Puerto de Santa María	Comercio Internacional

11700196	I.E.S. Cristóbal Colón	Sanlúcar de Barrameda	Dietética
11700597	I.E.S. La Janda	Vejer de la Frontera	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

**PROVINCIA: CÁDIZ**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
14700390	Aguilar de la Frontera	Administración de Sistemas Informáticos
14004099	Hinojosa del Duque	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

**PROVINCIA: GRANADA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
18700463	Almuñécar	Administración de Sistemas Informáticos
18700475	Iznalloz	Administración y Finanzas
18700426	Motril	Animación Turística
18008464	Ugíjar	Administración de Sistemas Informáticos

**PROVINCIA: HUELVA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
21000899	Cartaya	Gestión del Transporte
21002100	Isla Cristina	Animación de Actividades Físicas y Deportivas
21002951	Valverde del Camino	- Educación Infantil - Mantenimiento de Equipo Industrial

**PROVINCIA: JAÉN**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
23700301	Mengibar	Administración y Finanzas

**PROVINCIA: MÁLAGA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
29011229	Alora	Gestión Comercial y Marketing
29012106	Málaga	Servicios al Consumidor
29006854	Marbella	Animación Turística

**PROVINCIA: SEVILLA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
41701055	Morón de la Frontera	Industrias Alimentarias

**ANEXO VIII**

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE SUPRIMEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.

**A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:**

**PROVINCIA: CÁDIZ**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
11008495	Algeciras	Atención Sociosanitaria
11005743	San Roque	Pastelería y Panadería

**PROVINCIA: CÁDIZ**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
14008056	Córdoba	Atención Sociosanitaria

**B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**

**PROVINCIA: ALMERÍA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
04700144	Puebla de Vícar	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
04004966	Roquetas de Mar	Información y Comercialización Turísticas

**PROVINCIA: CÁDIZ**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
14004981	Montoro	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

**PROVINCIA: GRANADA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
18004276	Granada	Gestión del Transporte
18700773	Illora	Administración y Finanzas

**PROVINCIA: SEVILLA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
41000284	Alcalá de Guadaíra	Instalaciones Electro técnicas
41011014	Alcalá de Guadaíra	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
41700555	El Viso del Alcor	Gestión Comercial y Marketing

**ANEXO IX**

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL, A PARTIR DEL CURSO 2005/06.

**PROVINCIA: ALMERÍA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
04700107	La Cañada de San Urbano	Auxiliar de Viveros y Jardines

**PROVINCIA: CÁDIZ**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
11004428	El Puerto de Santa María	Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
11700640	Puerto Serrano	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios

**PROVINCIA: HUELVA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
21700368	Moguer	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios

**PROVINCIA: MÁLAGA**

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
29700011	Campanillas	Servicios Auxiliares de Oficina

ANEXO XII

RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUTORIZADOS A ESCOLARIZAR ALUMNOS Y ALUMNAS EN UNIDADES ESPECÍFICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, A PARTIR DEL CURSO 2005/06.

**PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería	Educación Especial Específica
04004826	I.E.S. Murgi	El Ejido	Educación Especial Específica
04004978	I.E.S. El Palmeral	Vera	Educación Especial Específica

**PROVINCIA: CÁDIZ**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
11001828	I.E.S. Rafael Alberti	Cádiz	Educación Especial Específica

**PROVINCIA: CÓRDOBA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
14000483	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	Baena	Educación Especial Específica
14000835	I.E.S. Felipe Solís de Villegas	Cabra	Educación Especial Específica
14000707	I.E.S. El Tablero	Córdoba	Educación Especial Específica
14002923	I.E.S. Maimónides	Córdoba	Educación Especial Específica
14002984	I.E.S. Averroes	Córdoba	Educación Especial Específica
14700079	I.E.S. Gran Capitán	Córdoba	Educación Especial Específica
14004580	I.E.S. Marqués de Comares	Lucena	Educación Especial Específica
14004841	I.E.S. Inca Garcilaso	Montilla	Educación Especial Específica
14005298	I.E.S. Antonio Gala	Palma del Río	Educación Especial Específica
14005936	I.E.S. Álvarez Cubero	Priego de Córdoba	Educación Especial Específica
14007350	I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva	Puente-Genil	Educación Especial Específica

**PROVINCIA: GRANADA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
18700347	I.E.S. La Contraviesa	Albuñol	Educación Especial Específica
18700611	I.E.S. Fernando de los Ríos	Fuente Vaqueros	Educación Especial Específica
18004458	I.E.S. Virgen de las Nieves	Granada	Educación Especial Específica
18008841	I.E.S. Cartuja	Granada	Educación Especial Específica
18700037	I.E.S. Soto de Rojas	Granada	Educación Especial Específica
18700542	I.E.S. Veleta	Granada	Educación Especial Específica
18000519	I.E.S.	Salobreña	Educación Especial Específica

**PROVINCIA: JAÉN**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
23700542	I.E.S. Antonio de Mendoza	Alcalá la Real	Educación Especial Específica
23000131	I.E.S. Sierra Morena	Andújar	Educación Especial Específica
23000830	I.E.S. Andrés de Vandelvira	Baeza	Educación Especial Específica
23005529	I.E.S. San Juan Bosco	Jaén	Educación Especial Específica
23700827	I.E.S. Az-Zait	Jaén	Educación Especial Específica
23700839	I.E.S. Santa Teresa	Jaén	Educación Especial Específica
23700554	I.E.S. Juan Pérez Creus	La Carolina	Educación Especial Específica
23005372	I.E.S. Guadalentín	Pozo Alcón	Educación Especial Específica
23006029	I.E.S. Francisco de los Cobos	Úbeda	Educación Especial Específica
23700347	I.E.S. Sierra Sur	Valdepeñas de Jaén	Audición y Lenguaje Específica

ANEXO X

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL, POR CAMBIO DE PERFIL PROFESIONAL, A PARTIR DEL CURSO 2005/06.

**PROVINCIA: CÁDIZ**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11007387	I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera	Ayudante de Restaurante y Bar (Por Operario de Mantenimiento Básico de Edificio)

**PROVINCIA: HUELVA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21003323	I.E.S. Diego Macías	Calañas	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios (Por Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión)

**PROVINCIA: JAÉN**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23005979	I.E.S. Himilce	Linares	Auxiliar de Peluquería (Por Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión)

**PROVINCIA: SEVILLA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41701717	I.E.S. Antonio Gala	Sevilla	Auxiliar de Peluquería (Por Operario de Mantenimiento Básico de Edificios)

ANEXO XI

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL QUE SE TRASLADAN DE CENTRO A PARTIR DEL CURSO 2005/06.

**PROVINCIA: ALMERÍA**

DENOMINACIÓN	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	I.E.S. Virgen del Mar 04700430	I.E.S. Gaviota 04000134	Adra

**PROVINCIA: CÓRDOBA**

DENOMINACIÓN	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
- Auxiliar de Imprenta Rápida y Manipulados - Operario de Mantenimiento Básico de Edificios	Sección de I.E.S. 14700791	I.E.S. López Neyra 14002996	Córdoba

**PROVINCIA: MÁLAGA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
29700011	I.E.S. Campanillas	Campanillas	Educación Especial Específica
29006830	I.E.S. Guadalpin	Marbella	Educación Especial Específica
29007241	I.E.S. El Chaparril	Nerja	Educación Especial Específica

**PROVINCIA: SEVILLA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
41701547	I.E.S. Doña Leonor de Guzmán	Alcalá de Guadaíra	Educación Especial Específica
41701021	I.E.S. Gerena	Gerena	Educación Especial Específica
41701626	I.E.S. Cavaleri	Mairena del Aljarafe	Educación Especial Específica
41701924	I.E.S. Profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo	Morón de la Frontera	Educación Especial Específica
41701766	I.E.S. Carmen Laffón	San José de la Rinconada	Audiación y Lenguaje Específica
41011129	I.E.S. Pablo Picasso	Sevilla	Educación Especial Específica
41702096	I.E.S. Leonardo da Vinci	Sevilla	Educación Especial Específica

**ANEXO XIII**

**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.**

**PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04000134	I.E.S. Gaviota	Adra
04001151	I.E.S. Celia Viñas	Almería
04700272	I.E.S. Fuente Nueva	El Ejido
04005363	I.E.S. Al-Bujaira	Huércal Overa
04700508	I.E.S. José Marín	Vélez Rubio
04004437	I.E.S. Alyanub	Vera

**PROVINCIA: CÁDIZ**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11004131	Sección E.S.O.	Chipiona
11008525	I.E.S. Santo Domingo	El Puerto de Santa María
11700603	I.E.S. Pintor Juan Lara	El Puerto de Santa María
11003217	I.E.S. Alvar Núñez	Jerez de la Frontera
11004696	I.E.S. Virgen del Carmen	Puerto Real
11005241	I.E.S. Isla de León	San Fernando
11006681	I.E.S. Ntra. Sra. de los Remedios	Utrique
11007545	I.E.S. Castillo de Mairera	Williamartin

**PROVINCIA: GRANADA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
18000601	I.E.S. Antigua Sexi	Almuñécar
18700232	I.E.S. Alba Longa	Armilla
18700013	I.E.S. Fray Luis de Granada	Granada
18005992	I.E.S. Moraima	Loja
18004148	Sección E.S.O.	Otura
18001081	I.E.S.	La Zubia

**PROVINCIA: HUELVA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
21001892	I.E.S. La Rábida	Huelva
21700010	I.E.S. San Sebastián	Huelva

**PROVINCIA: JAÉN**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23002413	I.E.S. Santa Catalina de Alejandría	Jaén
23004938	I.E.S. Narciso Mesa Fernández	Jódar
23000180	I.E.S. Torre Olvidada	Torredelcampo
23700335	I.E.S. Acebuche	Torredonjimeno

**PROVINCIA: MÁLAGA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29000694	I.E.S. Las Flores	Álora
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera
29010869	I.E.S. José Navarro y Alba	Archidona
29004080	Sección E.S.O.	Cancelada
29002885	I.E.S. Monterroso	Estepona
29701416	I.E.S. Las Salinas	Fuengirola
29002733	Sección E.S.O.	La Cala del Moral
29700400	I.E.S. Puerto de la Torre	Málaga
29701052	I.E.S. Sagrado Corazón	Málaga
29701088	I.E.S. Jardín de Málaga	Málaga
29701258	I.E.S. Rafael Pérez Estrada	Málaga
29700126	I.E.S. Río Verde	Marbella
29701325	I.E.S. Miraflores	Marbella
29004109	Sección E.S.O.	Mijas
29004158	Sección E.S.O.	Nueva-Andalucía
29701349	I.E.S. Playamar	Torremolinos

**PROVINCIA: SEVILLA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41009585	I.E.S. Arrabal	Carmona
41008398	Sección E.S.O.	Espartinas
41700907	I.E.S. Castillo de Luna	La Puebla de Cazalla
41002451	I.E.S. Axatí	Lora del Río
41003200	I.E.S. Joaquín Romero Murube	Los Palacios y Villafranca
41006936	I.E.S. Murrillo	Sevilla
41006951	I.E.S. Luca de Tena	Sevilla
41007898	I.E.S. Ruiz Gijón	Utrera
41700920	I.E.S. Pepe Ruiz Vela	Villaverde del Río

ANEXO XIV

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04002714	I.E.S. Cura Valera	Huércal-Overa

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11006671	I.E.S. Zaframagón	Olvera

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14000847	I.E.S. Aguilar y Eslava	Cabra
14700717	I.E.S. Ateguía	Castro del Río

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
18009778	I.E.S. Alonso Cano	Dúrcal
18700761	I.E.S. Alpujarra	Órgiva
18009432	I.E.S. Cerro de los Infantes	Pinos-Puente
18008257	I.E.S. Jiménez de Quesada	Santa Fe

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23000246	I.E.S. Alcaudete	Alcaudete
23004926	I.E.S. Sierra Mágina	Huelma
23003119	I.E.S. Fernando III	Martos

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41701158	I.E.S. Cantillana	Cantillana

ANEXO XV

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE EXTINGUEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA ADULTOS, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04005284	I.E.S. Martín García Ramos	Albox	Gestión Administrativa
04005958	I.E.S. Albaída	Almería	Laboratorio de Imagen

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11008513	I.E.S. Andrés Benítez	Jerez de la Frontera	Peluquería

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18007022	I.E.S. La Zafra	Motril	Equipos Electrónicos de Consumo
18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo	Ogijares	Equipos Electrónicos de Consumo

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	Electromecánica de Vehículos
29012106	I.E.S. Miguel Romero Esteo	Málaga	Comercio

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41003765	I.E.S. San José de la Rinconada	San José de la Rinconada	Equipos Electrónicos de Consumo
41006997	I.E.S. Politécnico	Sevilla	Mecanizado

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04005284	I.E.S. Martín García Ramos	Albox	Administración y Finanzas

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14007374	I.E.S. La Fuensanta	Córdoba	Dietética

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21003712	I.E.S. Fuentepiña	Huelva	Laboratorio de Diagnóstico Clínico

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29005977	I.E.S. Cánovas del Castillo	Málaga	Administración de Sistemas Informáticos
29012106	I.E.S. Miguel Romero Esteo	Málaga	Administración de Sistemas Informáticos
29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda	Educación Infantil

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41006997	I.E.S. Politécnico	Sevilla	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso
41009135	I.E.S. Heliópolis	Sevilla	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Mantenimiento

**ANEXO XVI**

RELACIÓN DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA AUTORIZADOS A IMPARTIR LAS ESPECIALIDADES, QUE ASIMISMO SE RECOGEN, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.

**A) CONSERVATORIOS ELEMENTALES**

**PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
04700211	Conservatorio Elemental de Música	Cuevas de Almanzora	Oboe
04700284	Conservatorio Elemental de Música	Olula del Río	Viola

**PROVINCIA: CÓRDOBA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
14700274	Conservatorio Elemental de Música	Montoro	Flauta Travesera

**PROVINCIA: SEVILLA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
41700804	Conservatorio Elemental de Música	Alcalá de Guadaíra	Violonchelo
41700786	Conservatorio Elemental de Música	Coria del Río	Violonchelo

**B) CONSERVATORIOS PROFESIONALES**

**PROVINCIA: CÁDIZ**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
11007946	Conservatorio Profesional de Música	Jerez de la Frontera	Trombón

**PROVINCIA: SEVILLA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
41700269	Conservatorio Profesional de Música "Francisco Guerrero"	Sevilla	Trombón
41702230	Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal de Morales"	Sevilla	Guitarra Flamenca

**ANEXO XVII**

RELACIÓN DE ESCUELAS DE ARTE AUTORIZADAS A IMPARTIR LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, QUE ASIMISMO SE RECOGEN, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2005/06.

**PROVINCIA:**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11000447	Escuela de Arte	Algeciras	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
11003382	Escuela de Arte	Jerez de la Frontera	Fotografía Artística

**PROVINCIA: CÓRDOBA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14003198	Escuela de Arte "Mateo Inurria"	Córdoba	Ilustración
14007647	Sección de Escuela de Arte	Córdoba	Artes Aplicadas a la Escultura

**PROVINCIA: GRANADA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18004823	Escuela de Arte	Guadix	Fotografía Artística

**PROVINCIA: JAÉN**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
23002462	Escuela de Arte "José Nogué"	Jaén	Mobiliario

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 6102/2004. (PD. 2190/2005).*

NIG: 4109100C20020025402.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 6102/2004.

Asunto: 200639/2004.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 789/2002.

Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 14.

Negociado: 4F.

Apelantes: Persianas Ortiz Romero S.L., Enrique Sanchís Checa, Andrés Benítez Panchón, Enrique Sanchís Año y Lomas Simón Verde, S.L.U.

Procuradores: María Angeles Rodríguez y Piazza170, Pablo Silva Bravo.

Abogados: Salvador Sánchez Serrano, Luis Díaz de la Serna Charlo.

Apelados: Enrique Sanchís Checa, Andrés Benítez Panchón y Enrique Sanchís Año.

Procurador: Pablo Silva Bravo.

Abogado: Luis Díaz de la Serna Charlo.

#### EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 6102/04-F, se ha dictado la sentencia núm. 217, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García; Ilmos. Sres. Magistrados don Carlos María Piñol Rodríguez, don Andrés Palacios Martínez.

En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos cinco.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de Juicio Ordinario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia Persianas Ortiz Romero, S.L., que en el recurso es parte apelante, representado por doña María Angeles Rodríguez Piazza y defendido por el Letrado don Víctor Sánchez Pérez, contra Lomas Simón Verde, S.L.U., en situación de rebeldía, don Enrique Sanchís Checa, don Enrique Sanchís Año y don Andrés Benítez Panchón que en el recurso son parte apelados, representados por el Procurador don Pablo Silva Bravo y defendido por el Letrado don Luis de la Serna Charlo.

#### FALLAMOS

Estimando el recurso de apelación, revocamos la sentencia y estimando la demanda, condenamos a Lomas de Simón Verde, S.L.U., don Enrique Sanchís Checa, don Enrique Sanchís Año y don Andrés Benítez Panchón, al pago solidario de 77.836,12 euros, intereses legales y pago de las costas de la instancia, sin hacer pronunciamiento sobre las del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, debidamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.

E/.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó en lugar y fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Lomas Simón Verde, S.L.U., expido el presente en Sevilla, a ocho de junio de dos mil cinco.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 322/2004. (PD. 2189/2005).*

NIG: 2906742C20040006467.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 322/2004. Negociado: MB. Sobre: Otorgamiento de escritura.

De: Doña María del Carmen Puertas Bravo y Manuela Villanueva Ureña.

Procuradora: Sra. Angelina Martos Alfaro.

Letrada: Sra. Enciso García-Oliveros, Victoria.

Contra: Doña Mercedes Belilty Israel, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simón Cohen, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, María Antoinette, Patricia Giusto, Raimon Sainflou, Joceyne Margarite Marie Thierry y herederos de Bitoun Meyer Dahan.

#### EDICTO

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 322/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de María del Carmen Puertas Bravo y Manuela Villanueva Ureña contra Mercedes Belilty Israel, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simón Cohen, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, María Antoinette, Patricia Giusto, Nicole Azzaro, Raimon Sainflou, Joceyne Margarite Marie Thierry y herederos de Bitoun Meyer Dahan sobre otorgamiento de escritura, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### ENCABEZAMIENTO

En la ciudad de Málaga, a cuatro de abril de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el número 322/04, seguidos a instancias de doña María del Carmen Puertas Bravo y doña Manuela Villanueva Ureña, representadas por la Procuradora doña Angélica Martos Alfaro y asistidas por la Letrada doña Victoria Enciso García-Oliveros, contra don Rafael Belilty Israel, doña Renata Belilty Harroch, don Simón Cohen, doña Clotilde Abitbol, don Michel Azzaro, doña María Antoniette Patricia Guisto, doña Nicole Azzaro, don Raimon Sainflou, doña Joceyne Margerite Marie Thierry y herederos de don Bitoun Meyer Dahan, todos ellos en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de otorgamiento de escritura.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Martos Alfaro en representación de doña María del Carmen Puertas Bravo y de doña Manuela Villanueva Ureña contra doña Mercedes Belilty Israel, don Rafael Belilty Israel, doña Renata Belilty Harroch, don Simón Cohen, doña Clotilde Abitbol, don Michel Azzaro, doña María

Antoinette Patricia Guisto, doña Nicole Azzaro, don Raimon Sainflou, doña Jocelyne Marguerite Marie Thierry y herederos de don Bitoun Meyer Dahan, declarando el dominio de doña María del Carmen Puertas Bravo sobre la siguiente finca urbana: Vivienda letra A, en planta cuarta, del edificio denominado «Pavero», sito en calle Martínez de la Rosa, número 132, de Málaga, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Málaga, al folio 57, tomo 1878, libro 94, finca núm. 3525. A la vez que se condena a todos los codemandados precitados excepto doña Mercedes Belilty Israel, a que otorguen escritura pública de compraventa a favor de doña María del Carmen Puertas Bravo en los términos comprendidos en el contrato privado de compraventa. Declarando asimismo el dominio de doña Manuela Villanueva Ureña sobre la siguiente finca urbana: Vivienda letra D, en planta cuarta, del edificio denominado «Pavero», sito en calle Martínez de la Rosa, núm. 132, de Málaga, que consta inscrita en el R.P. 6 de Málaga, al folio 63, tomo 1878, libro 94, finca núm. 3531. A la vez que se condena a todos los codemandados en el presente procedimiento a excepción de doña Mercedes Belilty Israel a que otorguen escritura pública a favor de doña Manuela Villanueva Ureña en los términos comprendidos en el contrato privado de compraventa.

Respecto del pedimento B) del suplico de la demanda, no ha lugar a lo interesado. Todo ello sin expresa condena en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simón Cohen, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, María Antoinette Patricia Giusto, Nicole Azzoro, Raimon Sainflou, Joceyne Marguerite Marie Thierry y herederos de Bitoun Meyer Dahan, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 986/2004. (PD. 2188/2005).*

NIG: 2990142C20040003363.  
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 986/2004.  
Negociado: RA.  
De: Doña María Dolores Torres Pérez.  
Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.  
Letrado: Sr. Luque Barraza, Manuel.  
Contra: Doña José Luis Carvas Pascoal.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 986/2004 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de María Dolores Torres Pérez contra José Luis Carvas Pascoal sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Torremolinos, a once de mayo de dos mil cinco, el Ilmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los autos de Juicio de Divorcio núm. 986/04, seguidos a instancia

de doña María Dolores Torres Pérez, representada por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz y asistida del Letrado Sr. Luque Barraza, contra don José Luis Carvas Pascoal, en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

#### FALLO

Estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz en nombre y representación de doña María de los Dolores Torres Pérez, contra su cónyuge don José Luis Carvas Pascoal, en situación procesal de rebeldía, acuerdo el divorcio de los expresados cónyuges, con todas sus consecuencias legales, y con las medidas aprobadas por la sentencia de separación de 19 de noviembre de 1998, que aprobó el convenio regulador de 29 de octubre de 1998 suscrito entre las partes.

Y todo ello sin expresa condena en costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. En Torremolinos a once de mayo de dos mil cinco. La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha se ha entregado por SSª, debidamente firmada, la anterior sentencia. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Carvas Pascoal, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a tres de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE EL EJIDO

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 150/2003. (PD. 2192/2005).*

NIG: 0490242C20030000371.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 150/2003.  
De: Doña Soledad Fornieles Gómez.  
Procuradora: Sra. María Isabel Berenguer Vargas.  
Letrado: Sr. José María Martínez Plaza.  
Contra: Don Rachid Kchich.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N)150/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de El Ejido a instancia de Soledad Fornieles Gómez contra Rachid Kchich sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En El Ejido a diecinueve de enero de dos mil cinco.

Doña Otilia Fornieles Melero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto los presentes autos de divorcio número 150/03